

PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 2155 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del municipio de Valledupar solicitó al Concejo Municipal el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE.**

Que el mandatario acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el reglamento interno de la corporación (Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2013).

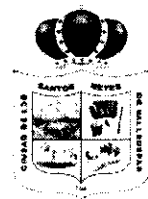
Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Autorícese al alcalde municipal de Valledupar para contratar empréstito hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización.** Este cupo puede ser utilizado por el alcalde o por la persona que éste delegue la función de contratar para celebrar operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas y/o externas, y conexas a las anteriores, con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, el cupo puede ser utilizado para la modificación de las operaciones ya celebradas, aumentando, inclusive, su cuantía.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



**PARÁGRAFO 1.** Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

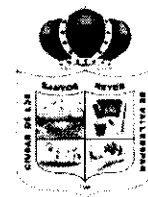
**PARÁGRAFO 2.** Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las asimiladas, de manejo de la deuda pública y conexas a las anteriores podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública. Igualmente, se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

**PARÁGRAFO 3.** Concédase al Ejecutivo Municipal autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero. Dichas operaciones se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 2. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS.** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Municipio de Valledupar podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda.

**PARÁGRAFO.** Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de su celebración. Los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el Anexo 1 son indicativos, y susceptibles de variarse de acuerdo con la priorización que para ello defina el gobierno municipal. Los montos finales a pignorar por renta se definirán en los contratos de crédito.

**ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES.** Facúltase al Ejecutivo Municipal para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y



de gastos del Municipio, incorporando los recursos de crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:** Autorizar al señor alcalde del Municipio de Valledupar asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2025, 2026 Y 2027, de los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el Anexo 1.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.




### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

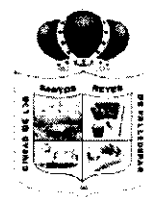
Dado en Valledupar, en el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a los

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**

Alcalde (E)

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Valledupar, 17 de julio de 2024

Doctor  
**RICARDO JOSÉ LÓPEZ VALERA**  
Presidente  
**HONORABLE CONCEJO DE VALLEDUPAR**  
Ciudad

**Asunto: Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Honorables Concejales:

Me permito someter a consideración del Honorable Concejo de Valledupar el proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A través del presente proyecto de acuerdo municipal se solicita al Honorable Concejo autorizar a la administración municipal un cupo de endeudamiento por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE** para que con cargo a éste se celebren operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores, así como la modificación de las ya celebradas, que permitan dotar al municipio de Valledupar de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales.

### 1. CONSIDERACIONES LEGALES

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



### 1.1. Funciones del Alcalde Municipal de Valledupar.

Según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades y la prestación de servicios.

Además, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) establece que los alcaldes deben ejercer las funciones asignadas por la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las delegaciones presidenciales o del gobernador respectivo.

### 1.2. Competencia del Concejo Municipal de Valledupar para autorizar un cupo de endeudamiento.

En el ámbito municipal, en virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene plena capacidad para contratar.

Sin embargo, según el numeral 3 del artículo 313 constitucional, en ciertas circunstancias excepcionales el alcalde debe obtener autorización previa del Concejo Municipal para contratar.

Al respecto, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone lo siguiente:





*"Corresponde a los concejos:*

*(...)*

*3. Autorizar al alcalde para contratar y ejercer funciones temporales del Concejo."*

En desarrollo de la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), en su artículo 32, detalla las atribuciones del Concejo, dentro de la cual se halla la de impartir la autorización al alcalde para contratación de empréstitos (numeral 1), entre otros negocios jurídicos. Al respecto, la norma en referencia dispone lo siguiente:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



"ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:





1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

La autorización previa y especial de que tratan las normas constitucionales y legales anteriormente en cita se desarrollan a nivel local a través del Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde Municipal para contratar y se dictan otras disposiciones", el cual, a su turno, señala los casos en que requiere autorización especial, previa y específica del Concejo Municipal al alcalde para contratar en su artículo 4º:

- 1. Contratación de empréstitos.**
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Así las cosas, en resumen, el Concejo Municipal de Valledupar tiene competencia clara para autorizar al alcalde municipal la celebración de empréstito y en general de operaciones de crédito público lo que implica la capacidad de comprometer el endeudamiento para Municipio de Valledupar.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



**Ley 819 de 2003**

**Artículo 14.** Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.





**Parágrafo.** Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

**Ley 1483 de 2011,** "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".

En nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que las Asambleas o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

-  @alcaldiaavpar
-  @alcaldiaavpar
-  @AlcaldiaVparOficial
-  Alcaldía de Valledupar



La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo 1º.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

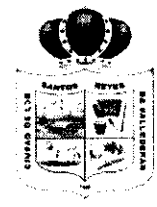
**Parágrafo 2º.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma".

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

-  @alcaldiaavpar
-  @alcaldiaavpar
-  @AlcaldiaVparOficial
-  Alcaldía de Valledupar





orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

"Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".

**2.2. Contratación de Empréstito y Vigencias Futuras en el Escenario Municipal**

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras y Contrato de empréstito en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar"

**Ley 2155 de 2021** "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposición"

**ARTÍCULO 30.** El artículo 6o de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

**PARÁGRAFO 1o.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.




Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

### **Acuerdo 025 de 2008**

**Artículo 14. Vigencias futuras Excepcionales.** El Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc. podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



**ARTÍCULO 102. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO.** El concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, sin es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.





En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrán otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos crédito autorizados e incorporados al presupuesto, hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el Consejo de Gobierno, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sea los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

En el caso en que por las condiciones financieras del municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámites y/o requisitos adicionales, ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

**ARTÍCULO 103. CONDICIONES DE CRÉDITOS.** Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos al municipio, exigirán el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, y el presente acuerdo. Los créditos concedidos a partir de la vigencia de Ley 819 de 2003, en infracción de los dispuestos, no tendrán validez y el municipio procederá a su cancelación mediante devolución del capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargos financieros al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la ley y el presente Acuerdo.

### **Acuerdo 008 de 2013**

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
 Horario de atención:  
 Lunes a viernes  
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
 Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar







**ARTÍCULO CUARTO. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS.** Solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
2. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
3. Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
4. Evaluación de una calificador de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
5. Destino de los recursos y de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.
6. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
7. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.
8. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.
9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.
2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar







3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
6. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
10. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

### **ANÁLISIS JUSTIFICADO DEL ENDEUDAMIENTO PROYECTADO**

La planificación financiera en el municipio de Valledupar se realiza a través del instrumento establecido por la Ley 819 de 2003 "Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFPM", para lo cual, las entidades territoriales, preparan su estructura financiera más adecuada, que le permita unas finanzas sólidas y sostenibles en el tiempo.

El Artículo 14 de la Ley 819 establece que: "la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y que la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldia de Valledupar







Las tasas presentan variaciones históricas que las caracterizan como las más volátiles del mercado. Por ello, la ley de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se tenga en cuenta este riesgo como una contingencia en caso de cambios importantes. Para el proceso de planeación y presupuesto, se presenta las proyecciones del servicio de la deuda (intereses y amortización), no solo para los créditos vigentes, efectivamente desembolsados, sino para nuevo endeudamiento por el plazo del crédito.

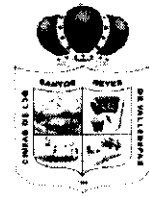
### COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

1.	INGRESOS CORRIENTES	324,158	273,030	255,850	266,294	281,155	291,961	303,232	314,990	327,257
1.1	(+) Ingresos tributarios	180,359	196,276	207,372	215,605	223,740	232,253	241,163	250,489	260,251
1.2	(+) Ingresos no tributarios	22,690	19,692	20,283	20,943	21,571	22,218	22,885	23,571	24,278
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	46,730	50,001	51,501	53,046	54,638	56,277	57,965	59,704	61,495
1.5	(+) Recursos del balance	67,023	39,417	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	7,356	4,642	194	200	206	212	219	225	232
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	-	36,999	23,500	23,500	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000
1.9	(-) Rentas titularizadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86,585	99,813	102,807	105,891	109,068	112,340	115,710	119,182	122,757
2.1	(+) Gastos de personal	29,832	35,587	36,655	37,754	38,887	40,054	41,255	42,493	43,768
2.2	(+) Gastos generales	21,881	23,648	24,357	25,088	25,841	26,616	27,414	28,237	29,084
2.3	(+) Transferencias	34,873	40,578	41,795	43,049	44,340	45,671	47,041	48,452	49,906
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	237,573	173,217	153,043	160,403	172,086	179,620	187,522	195,808	204,500
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,892	91,162	133,559	205,546	197,332	166,658	134,885	108,952
6.	INTERESES DE LA DEUDA	11,990	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	11,990	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora									
7.	AMORTIZACIONES	12,860	10,603	10,603	12,013	16,245	16,174	13,430	7,183	5,642

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar







<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>										
8.	<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>									
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	13.000				
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	4,969	14,500	18,343	18,750	18,750
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	3,408	14,919	18,714	18,080	15,923	13,524	11,113
8.4	Saldo del nuevo crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	8.031	(14.500)	(18.343)	(18.750)	(18.750)
<b>9. CALCULO INDICADORES</b>										
9.1	<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	11,990	15,558	17,139	26,828	28,301	25,047	20,594	16,330	13,011
9.2	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )</b>	91,892	91,162	133,559	205,546	197,332	166,658	134,885	108,952	84,560
9.3	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = ( 9.1 / 3 ) : 1 / AO &lt;= 40%</b>	5%	9%	11%	17%	16%	14%	11%	8%	6%
9.4	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC &lt;= 80%</b>	28%	33%	52%	77%	70%	57%	44%	35%	26%
9.5	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

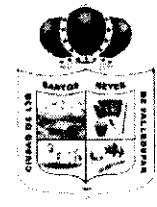
Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, y para el 2024 contemplando desembolso pendiente del crédito Findeter aprobado en la vigencia 2023 proyecta al 9% y en las vigencias 2025 al 2027 contemplando crédito de \$150.000.000.000 con desembolsos de vigencia 2025 de \$53.000.000.000, vigencia 2026 de \$84.000.000.000 y vigencia 2027 por \$13.000.000.000 manteniendo niveles de 11%, 17% y 16% respectivamente, por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 28% y para el 2024 se proyectan 33%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

El municipio, como resultado de un manejo responsable del endeudamiento, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, contempló la financiación de proyectos estratégicos y de impacto para ejecutarse obras del plan de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

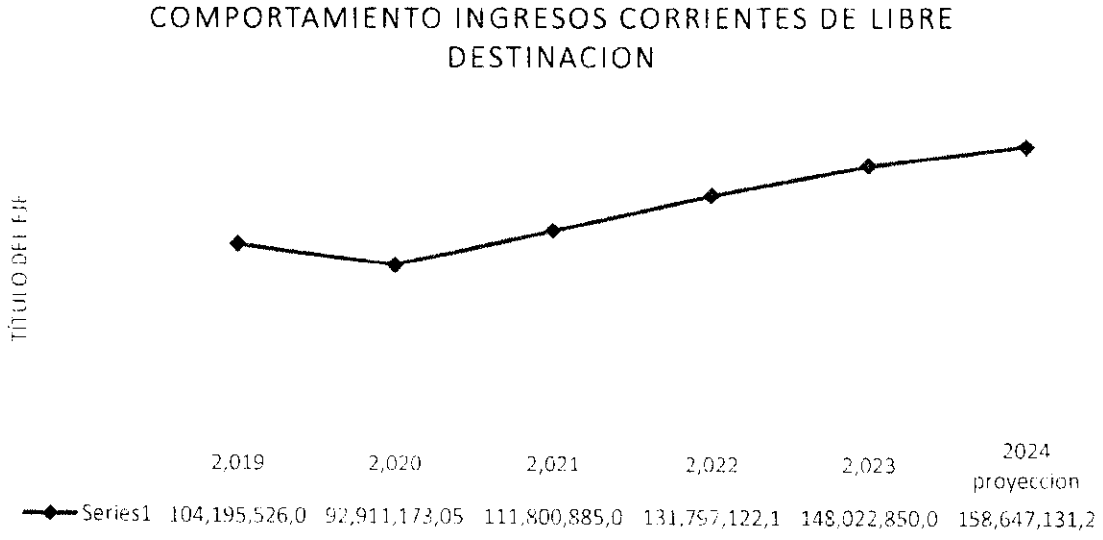
 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



desarrollo "Valledupar Municipio equitativo y solidario", haciendo uso de la fuente crédito. La programación de ejecución de recursos de crédito, prevé endeudamiento con un perfil de la deuda, en condiciones de favorabilidad económica y de conveniencia, la cual se considera al momento de su contratación con las entidades bancarias así:

Amortizaciones del nuevo crédito	-		4,969	14,500	18,343	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	13,781	4,250	407
Intereses del nuevo crédito	3,408	14,919	18,714	18,080	15,923	13,524	11,113	8,701	6,933	6,290	3,879	267	13

Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por ingresos corriente de libre destinación que tienen un histórico de recaudo lo se observa en el siguiente cuadro:



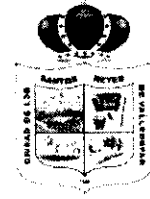
### CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO

El proceso de Calificación de Capacidad de Pago del municipio de Valledupar se adelantó en cumplimiento a lo exigido en la Ley 819 de 2003 que en su Artículo 16 refiere: "Artículo 16. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiaVpar
- @alcaldiaVpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar





artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

Por lo anterior, el municipio ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 en materia de capacidad de pago, manteniendo actualizada y vigente la calificación, Fitch Ratings de fecha - 06 diciembre 2023: afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

En 2022, el desempeño fiscal de Valledupar fue positivo, principalmente por el incremento en la recaudación de impuestos, que estuvo estimulada por el consumo. Además, el crecimiento del gasto se mantuvo por debajo del registrado en los ingresos. En el escenario de calificación, Fitch estima que los indicadores crediticios del municipio se mantendrían en niveles acordes con su calificación, a pesar de una expectativa de crecimiento menor en los ingresos propios por efecto de la desaceleración económica y por la persistencia del contexto inflacionario en los gastos operativos.

#### **Aplicación establecido en la Parágrafo 1 Ley 2155 de 2021,**




El municipio de Valledupar se encuentra en la categoría primera y se encuentra calificado por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora en 'AA-(col)' y 'F1+(col)

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

#### **ESTUDIO TÉCNICO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.**

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar







para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por la Ley 358 de 1997.

A 30 de junio de 2024, el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública **\$86.590.646.914.53**

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
BANCO DE COLOMBIA, ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 611513855 Y 6115144428	DTF+1%	\$ 5.544.143,978.00
BANCO DE OCCIDENTE, ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA RESOLVER LA CONTROVERSA JUDICIAL EN EL PROCESO ADELANTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO EL 24/09/2014, ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS ACREEDORES, PARA SUSTITUIR CREDITO LEASING DE OCCIDENTE S.A. 614500129	DTF+1%	\$ 1.452.939,379.00
BANCO BBVA.CONTRATO DE CESION FINDETER ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 614500565	DTF+4%	\$ 18.543.501,362.03
BANCO BBVA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019	IBR 5.16%	\$ 15.810.810,808.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201802052 CREDITO 7025256001004237	IBR 6%	\$ 890.255,254.50
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901038 CREDITO 7025256001026412	IBR 6%	\$ 2.966.285,034.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901094 CREDITO 7025256001051683	IBR 6%	\$ 1.780.510,510.70
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE CREDITO 7025256001055395	IBR 6%	\$ 3.264.269,269.30
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 2L766167	IBR 4%	\$ 1.561.929,640.00
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q367869	IBR 4%	\$ 2.750.000,000.00
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q370401	IBR 4%	\$ 2.406.250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24.999.948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14.493.053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO CREDITO plan de pagos 9010000009901	IBR 1.7%	\$ 19.746.501,119.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24.999.948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14.493.053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. plan de pagos 9010000009902	IBR 1.7%	\$ 9.873,250,560.00
<b>TOTAL A 30 DE JUNIO DE 2024</b>		<b>\$ 86.590.646,914.53</b>
DESEMBOLSO PENDIENTE		\$ 9.873,250,560.00
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>\$ 96.463,897,474.53</b>

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldia de Valledupar



## 2. DOCUMENTOS ANEXOS

### 2.1. PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO SOLICITADO.

En el Anexo 1 a la presente exposición de motivos se incluye el documento denominado "PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO", en el cual se demuestra la conveniencia y utilidad de las obras que se van a financiar, así como su sujeción a los planes y programas incluidos en el actual Plan de Desarrollo.

### 2.2. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER OPORTUNA Y SUFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA.

En el Anexo 2 a la presente exposición de motivos se incluye el documento denominado "ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER OPORTUNA Y SUFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA.", en el cual se analiza la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar, así como las diversas rentas municipales que constituyen las fuentes de financiación de las operaciones de crédito público que se celebrarán con cargo al cupo solicitado. Dichos recursos constituirán la garantía y fuente de pago de las diversas operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores que celebre el municipio.

Este documento fue aprobado por el CONFIS número 04 en sesión realizada el día 12 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto, Honorables Concejales, a continuación, se somete a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De los honorables concejales,

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde (E)

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Recibido  
Julio 17/2024  
7:30h  
20

**MEMORANDO INTERNO N° 0215 DE 2024**

Valledupar, 17 de Julio de 2024

**PARA:** JORGE LUIS PREZ PERALTA  
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (E)

**DE:** JOSÉ MARIA CAMPO CASTRO  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**ASUNTO:** Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITANDOTAR A AL ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Doctor

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITANDOTAR A AL ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo al análisis requerido por la Secretaria de Hacienda Alcalde mediante oficio de del 17 de Julio de 2024.

Es necesario anotar, que en los comentarios jurídicos a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la parte dispositiva y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio, por consiguiente, las glosas jurídicas propuestas a continuación por la Oficina Asesora Jurídica al efectuar un estudio Constitucional, Legal y reglamentario en materia de la presentación de proyectos de acuerdos en el que se requiere la autorización del Concejo Municipal, en este las operaciones de crédito en el nivel territorial de la administración pública, lo mismo se hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine, para concluir en la presentación de una recomendaciones respecto de su viabilidad.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO  
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA  
TÍTULO DEL PROYECTO**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITANDOTAR A AL ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

A



## OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaría de Hacienda Municipal, no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el artículo primero y en la parte motiva del acto se indica que el propósito de esta iniciativa es obtener autorización del Concejo Municipal de para realizar operaciones de crédito encaminadas a dotar de recursos con plazos para su pago, tal como lo señala el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993; en tanto que los recursos serán destinados para proyectos de infraestructura, de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos de la propuesta.

## COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente?

SI  No

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado “ (...) *le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local , ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”

De igual forma el artículo 314 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que uno de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

De otro lado dentro de las atribuciones señaladas al Alcalde en el artículo 315 ibídem, en el numeral 5 se encuentra la siguiente: “(...) *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)*”

Por otra parte, el artículo 92 en su numeral 7ª del Decreto 1333 de 1986 “*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*”, establece que una de las atribuciones del Concejo es “*Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos*”. Mientras que el inciso primero del artículo 278 del aludido Decreto con fuerza de ley preceptúa que: “*Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde*”.

En ese sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” modificado a su vez por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, previó que los Alcaldes tienen como función con respecto a los Concejos Municipales el de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que se le señalan en la Constitución



y la Ley son atribuciones de los concejos municipales reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera la autorización previa.

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta.

## ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral, conviene explicar de manera la figura de las operaciones de crédito, así como el proceso de autorización y gestión para la celebración de contratos de empréstito conforme a la carta superior, la ley y el reglamento.

### 1. Del cupo de endeudamiento para la realización de operaciones de crédito

#### 1.1 Marco Constitucional

De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Que el artículo segundo de la Constitución política establece que los fines "esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Se tiene que, en nuestra Constitución Política, el Alcalde es el principal jefe de la Administración Local y representante legal del municipio, correspondiéndole ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio guarden sujeción a los principios de la función administrativa, así como ser el máximo orientador en la planeación de la entidad territorial.

El artículo 2 de la Constitución Política, manifiesta: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 *Ibidem*, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado “ (...) *le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”

En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales en el artículo 313 superior, así: “*Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal y financiera es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende de la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional; En consecuencia, en el artículo 364 de la carta política, estableció que “*El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia*”.

## **1.2 Marco Legal y Reglamentario**

El Código de Régimen Municipal adoptado a través del Decreto Ley 1333 de 1986 prevé las competencias que poseen las autoridades administrativas en el nivel local respecto a la gestión contractual y financiera; de tal suerte que a través de su artículo 92 numeral 7ª señala que una de las atribuciones del concejo es “*Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos*”.

Así mismo, el artículo 276 ibídem, dispone que los contratos de empréstitos deben adecuarse a la regulación legal y no requerirán de aprobación previa para su validez aquellos que se celebren como créditos internos, tal como se puede apreciar en el tenor literal de la disposición referida:

**“ARTICULO 276.** Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, Comisarial, departamental o nacional”.

Ahora bien, por crédito interno debe entenderse aquellos créditos pactados en moneda nacional o extranjera que se reciben y pagan en pesos colombianos sin



que afecte la balanza de pagos, conforme a lo descrito en el artículo 277 del Decreto 1333 de 1986. Mientras que el artículo 278 en su inciso primero del ya mencionado Decreto con fuerza de ley preceptúa: "Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde", dejando en evidencia la competencia privativa del Alcalde para presentar a consideración de la corporación administrativa popular iniciativas sobre este tema, así, como la celebración de negocios jurídicos o contratos de crédito que se deriven de la autorización del Concejo.

Por otra parte, el artículo 279 del Decreto plurimencionado dispone lo siguiente:

**ARTICULO 279.** *Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:*

1. *Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.*
2. *Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.*
3. *Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquélla no existiera sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.*
4. *Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.*
5. *Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adicciones y modificaciones legalmente autorizadas".*

De otro lado, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compiló en la parte 2ª y el título 1º todas las disposiciones que hacen referencia al crédito público en nuestro ordenamiento, afirmando en tal sentido que:

**"Artículo 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas.** Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.

(...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente Título, las operaciones de crédito público y las asimiladas pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público o asimiladas internas las que al momento de su celebración se realicen entre residentes del territorio colombiano, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.17.1.2. del presente decreto, y estén denominadas en moneda legal colombiana, de conformidad con las disposiciones cambiarias".

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 afirma que son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago;







y respecto su contratación se afirmó que se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Aunado a lo anterior, el Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, previsto entre otras normas en la Ley 80 de 1993, consagro en el parágrafo 2 del artículo 41 una definición de las operaciones de crédito, que se ajusta de manera exacta a la estipulación prevista en el Decreto 1068 de 2015 antes mencionado, lo cual anuncia lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito  
(...)

**PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO.** Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (...)

De esa manera el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En el ámbito municipal, el Concejo Municipal de Valledupar mediante el Acuerdo N° 008 del 30 de 2023 en su artículo segundo de conformidad con el Parágrafo Cuarto del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dice que el Alcalde requerirá autorización para Contratar, en los siguientes eventos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

La Ley 358 de 1997 *Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento*, contiene una completa regulación respecto a las operaciones de crédito, indicando que el endeudamiento



no puede exceder la capacidad de pago de los entes territoriales, establece un fórmula para calcular el ahorro operacional y los ingresos corrientes, define en qué casos se requiere o no autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adelantar operaciones de crédito, entre otros aspectos, tal como está definido en los artículos 1º y ss. de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1o.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

**ARTÍCULO 2o.** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO.** El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

**ARTÍCULO 6o.** <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes. (...)

**ARTÍCULO 7o.** El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

En consecuencia, la ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, contemplo que frente las operaciones de crédito que se contrate, tal como lo señala el artículo 14, y afirmo que para la contratación de nuevos créditos será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora



de riesgos, vigilada por la Superintendencia Financiera en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo crédito.

Ahora en el escenario municipal, se encuentra que el Acuerdo Municipal N° 025 de 2008 "*Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Valledupar*"; en el capítulo XI establece una serie de disposiciones relativas al endeudamiento de las autoridades administrativas del nivel local de la administración. Así las cosas, en los artículos 97 y s.s. se anota lo siguiente:

1. En el artículo 97 se hace referencia a la autorización previa en los artículos 2 y 6 de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021
2. El artículo 98 hace alusión a la capacidad de pago, conforme a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003 y,
3. El artículo 102, quizás la disposición de mayor relevancia en la operación propuesta, prescribe que el Concejo podrá autorizar mediante acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y cuando el cupo otorgado en el transcurso de una vigencia vaya a ser utilizado en la misma, el acuerdo que establece el cupo deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio. En tanto que, en el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado.

El artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 sobre la calificación de que trata en su parágrafo 1º, dice:

**"PARÁGRAFO 1o.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño

## **2. Las vigencias Futuras en el ordenamiento Jurídico Colombiano**

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

- Ordinarias: Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 819 de 2003.



- Excepcionales: Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantías de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

## 2.1 De las vigencias Futuras y los Entes Territoriales

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, reguló las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, estableciendo una serie de limitaciones entre las cuales se las siguientes: no superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos

de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno. Por otra parte, prohíbe la autorización de esta vigencia futura en el último año de gobierno, excepto las requeridas para la celebración de operaciones de crédito público.

Las vigencias futuras ordinarias para el Presupuesto Anual del Municipio de Valledupar, deben ser puestas a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Valledupar.

Ahora bien, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 1483 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*", en nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que las Asambleas o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización y cuando se cumpla los siguientes requisitos:<sup>1</sup>

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

<sup>1</sup> Artículo 1 Ley 1483 de 2011



Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO 1o.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**PARÁGRAFO 2o.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto*”, Las entidades territoriales al expedir las normas Orgánicas del Presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 *Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia*”, modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011 para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, Para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como de réplica dicho contexto a continuación:

“**Artículo 3º.** Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

“**Artículo 1º.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”



## 2.1 Vigencias Futuras en el escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 008 del 31 de mayo de 2013 emanado del Concejo Municipal de Valledupar "*Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde para contratar y se Dictan otras disposiciones*"; se encuentran contenida en los artículos Quinto y Sexto.

Ahora bien, conforme a lo descrito en la Circular 026 emanada de la Procuraduría General de la Nación se debe considera lo siguiente:

"(...) cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados con el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre en curso, el Artículo 12 de la de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del periodo de gobierno".

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

En cuanto al contenido de la exposición de motivos se sugiere acoger el planteamiento jurídico formulado en este concepto, para ser insertado en dicho acápite de iniciativa.

En materia de operaciones de crédito la legislación colombiana dispone con el fin de poder contraer este tipo de obligaciones, además de la autorización antes referida, la entidad debe cumplir unas ciertas circunstancias financieras que se encuentran definidas en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003, 1437 de 2011 y 2551 de 2021 las cuales en grandes rasgos señalan unos semáforos principalmente de solvencia y sostenibilidad y adicionalmente obtener una calificación de que trata el artículo 30 parágrafo 1º de la Ley 1551 de 2021

Igualmente, se debe obtener el cumplimiento del concepto favorable del Confis Municipal con el fin de adelantar las operaciones de crédito, documento anexo al proyecto

Por último, se sugiere la alternativa de incluir un acápite que prevea la realización de modificaciones presupuestales una vez sea aprobada la operación de crédito, de igual forma debe ponderarse la posibilidad de redactar un artículo que contemple la aprobación de vigencias futuras de la operación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 proferido por el Presidente de la República y la Circular 026 y 031 del Procurador General de la Nación



**¿GENERA GASTOS ADICIONALES?**

Si x No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal del Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que al ser un proyecto que tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal ha sido analizado su impacto en el marco fiscal de mediano plazo, tal como se puede constatar en la exposición de motivos.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO**

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI:  NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de acuerdo y la norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, no obstante lo anterior, la viabilidad financiera y técnica del proyecto planteado está sujeta a lo expuesto por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Obras quienes la determinan en la esfera de sus competencias

Cordialmente

**JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional universitario OAJ	
Revisado por:	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro:

1. INGRESOS CORRIENTES		324.158	273.030	255.850	266.294	281.155
1.1	(+) Ingresos tributarios	180.359	196.276	207.372	215.605	223.740
1.2	(+) Ingresos no tributarios	22.690	19.692	20.283	20.943	21.571
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	46.730	50.001	51.501	53.046	54.638
1.5	(+) Recursos del balance	67.023	39.417	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	7.356	4.642	194	200	206
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	-	36.999	23.500	23.500	19.000
1.9	(-) Rentas titularizadas	-	-	-	-	-
2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		86.585	99.813	102.807	105.891	109.068
2.1	(+) Gastos de personal	29.832	35.587	36.655	37.754	38.887
2.2	(+) Gastos generales	21.881	23.648	24.357	25.088	25.841
2.3	(+) Transferencias	34.873	40.578	41.795	43.049	44.340
3. AHORRO OPERACIONAL (1-2)		237.573	173.217	153.043	160.403	172.086
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75.132	91.892	91.162	133.559	205.546
6. INTERESES DE LA DEUDA		11.990	15.558	13.731	11.909	9.587
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	11.990	15.558	13.731	11.909	9.587
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora	-	-	-	-	-
7. AMORTIZACIONES		12.860	10.603	10.603	12.013	16.245
8. SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO						
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	13.000
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	4.969
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	3.408	14.919	18.714
8.4	Saldo del nuevo crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	8.031
9. CALCULO INDICADORES						
9.1	TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )	11.990	15.558	17.139	26.828	28.301
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )	91.892	91.162	133.559	205.546	197.332
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = ( 9.1 / 3 ) : I / AO <= 40%	5%	9%	11%	17%	16%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%	28%	33%	52%	77%	70%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar

*Handwritten signature and initials*





Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, Se proyecta para la vigencia 2024 del 9% y manteniendo niveles de 11%, 17% y 16% respectivamente, en las vigencias 2025, 2026 y 2027 por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023 se encuentra en el 28% y para el 2024 se proyectan 33% incluyendo desembolso pendiente del crédito Findeter aprobado en la vigencia 2023, y en las vigencias 2025 al 2027 contemplando crédito de \$150.000.000.000 con desembolsos de vigencia 2025 de \$53.000.000.000, vigencia 2026 de \$84.000.000.000 y vigencia 2027 por \$13.000.000.000 se proyecta por 52%, 77% y 70% por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

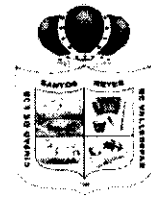
Se firma en el Municipio de Valledupar, diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

*Lily Esther Mendoza Vargas*  
LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar





## ESTUDIO TÉCNICO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por la Ley 358 de 1997.

A 30 de junio de 2024, el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública **\$86.590.646.914.53**

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
BANCO DE COLOMBIA, ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 611513855 Y 6115144428	DTF+1%	\$ 5,544,143,978.00
BANCO DE OCCIDENTE, ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA RESOLVER LA CONTROVERSA JUDICIAL EN EL PROCESO ADELANTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO EL 24/09/2014, ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS ACREEDORES, PARA SUSTITUIR CREDITO LEASING DE OCCIDENTE S.A. 614500129	DTF+1%	\$ 1,452,939,379.00
BANCO BBVA, CONTRATO DE CESION FINDETER ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 614500565	DTF+4%	\$ 18,543,501,362.03
BANCO BBVA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019	IBR 5.16%	\$ 15,810,810,808.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201802052 CREDITO 7025256001004237	IBR 6%	\$ 890,255,254.50
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901038 CREDITO 7025256001026412	IBR 6%	\$ 2,966,285,034.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901094 CREDITO 7025256001051683	IBR 6%	\$ 1,780,510,510.70
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE CREDITO 7025256001055395	IBR 6%	\$ 3,264,269,269.30
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 2L766167	IBR 4%	\$ 1,561,929,640.00
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q367869	IBR 4%	\$ 2,750,000,000.00





Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

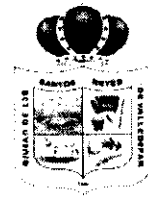
@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q370401	IBR 4%	\$ 2,406,250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO CREDITO plan de pagos 9010000009901	IBR 1.7%	\$ 19,746,501,119.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. plan de pagos 9010000009902	IBR 1.7%	\$ 9,873,250,560.00
<b>TOTAL A 30 DE JUNIO DE 2024</b>		<b>\$ 86,590,646,914.53</b>
DESEMBOLSO PENDIENTE		\$ 9,873,250,560.00
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>\$ 96,463,897,474.53</b>

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

-  @alcaldiaVpar
-  @alcaldiaVpar
-  @AlcaldiaVparOficial
-  Alcaldía de Valledupar



## ANÁLISIS JUSTIFICADO DEL ENDEUDAMIENTO PROYECTADO

La planificación financiera en el municipio de Valledupar se realiza a través del instrumento establecido por la Ley 819 de 2003 "Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFPM", para lo cual, las entidades territoriales, preparan su estructura financiera más adecuada, que le permita unas finanzas sólidas y sostenibles en el tiempo.

El Artículo 14 de la Ley 819 establece que: "la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y que la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

Las tasas presentan variaciones históricas que las caracterizan como las más volátiles del mercado. Por ello, la ley de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se tenga en cuenta este riesgo como una contingencia en caso de cambios importantes. Para el proceso de planeación y presupuesto, se presenta las proyecciones del servicio de la deuda (intereses y amortización), no solo para los créditos vigentes, efectivamente desembolsados, sino para nuevo endeudamiento por el plazo del crédito.

### COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

1.	INGRESOS CORRIENTES	324.158	273.030	255.850	266.294	281.155	291.961	303.232	314.990	327.257
1.1	(+) Ingresos tributarios	180.359	196.276	207.372	215.605	223.740	232.253	241.163	250.489	260.251
1.2	(+) Ingresos no tributarios	22.690	19.692	20.283	20.943	21.571	22.218	22.885	23.571	24.278
	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)									
1.4		46.730	50.001	51.501	53.046	54.638	56.277	57.965	59.704	61.495
1.5	(+) Recursos del balance	67.023	39.417	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	7.356	4.642	194	200	206	212	219	225	232
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (inversión)	-	36.999	23.500	23.500	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1.9	(-) Rentas titularizadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>2.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>86.585</b>	<b>99.813</b>	<b>102.807</b>	<b>105.891</b>	<b>109.068</b>	<b>112.340</b>	<b>115.710</b>	<b>119.182</b>	<b>122.757</b>
2.1	(+) Gastos de personal	29.832	35.587	36.655	37.754	38.887	40.054	41.255	42.493	43.768

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



2.2	(+) Gastos generales	21,881	23,648	24,357	25,088	25,841	26,616	27,414	28,237	29,084
2.3	(+) Transferencias	34,873	40,578	41,795	43,049	44,340	45,671	47,041	48,452	49,906
3.	<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>237,573</b>	<b>173,217</b>	<b>153,043</b>	<b>160,403</b>	<b>172,086</b>	<b>179,620</b>	<b>187,522</b>	<b>195,808</b>	<b>204,500</b>
4.	<b>INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>
5.	<b>SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>75,132</b>	<b>91,892</b>	<b>91,162</b>	<b>133,559</b>	<b>205,546</b>	<b>197,332</b>	<b>166,658</b>	<b>134,885</b>	<b>108,952</b>
6.	<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>11,990</b>	<b>15,558</b>	<b>13,731</b>	<b>11,909</b>	<b>9,587</b>	<b>6,967</b>	<b>4,671</b>	<b>2,806</b>	<b>1,898</b>
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	11,990	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora									
7.	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>12,860</b>	<b>10,603</b>	<b>10,603</b>	<b>12,013</b>	<b>16,245</b>	<b>16,174</b>	<b>13,430</b>	<b>7,183</b>	<b>5,642</b>
8.	<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>									
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873	53,000	84,000	13,000				
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	4,969	14,500	18,343	18,750	18,750
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	3,408	14,919	18,714	18,080	15,923	13,524	11,113
8.4	Saldo del nuevo crédito	29,620	9,873	53,000	84,000	8,031	(14,500)	(18,343)	(18,750)	(18,750)
9.	<b>CALCULO INDICADORES</b>									
9.1	<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	<b>11,990</b>	<b>15,558</b>	<b>17,139</b>	<b>26,828</b>	<b>28,301</b>	<b>25,047</b>	<b>20,594</b>	<b>16,330</b>	<b>13,011</b>
9.2	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )</b>	<b>91,892</b>	<b>91,162</b>	<b>133,559</b>	<b>205,546</b>	<b>197,332</b>	<b>166,658</b>	<b>134,885</b>	<b>108,952</b>	<b>84,560</b>
9.3	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = ( 9.1 / 3 ) : I / AO &lt;= 40%</b>	<b>5%</b>	<b>9%</b>	<b>11%</b>	<b>17%</b>	<b>16%</b>	<b>14%</b>	<b>11%</b>	<b>8%</b>	<b>6%</b>
9.4	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = ( 9.2 / I ) : SD / IC &lt;= 80%</b>	<b>28%</b>	<b>33%</b>	<b>52%</b>	<b>77%</b>	<b>70%</b>	<b>57%</b>	<b>44%</b>	<b>35%</b>	<b>26%</b>
9.5	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.6	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.7	<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, y para el 2024 contemplando desembolso pendiente del crédito Findeter aprobado en la vigencia 2023 proyecta al 9% y en las vigencias 2025 al 2027 contemplando crédito de \$150.000.000.000 con desembolsos de vigencia 2025 de \$53.000.000.000, vigencia 2026 de \$84.000.000.000 y vigencia 2027 por \$13.000.000.000 manteniendo niveles de 11%, 17% y 16% respectivamente, por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 28% y para el 2024 se proyectan 33%, por debajo respecto al límite del 80% según

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



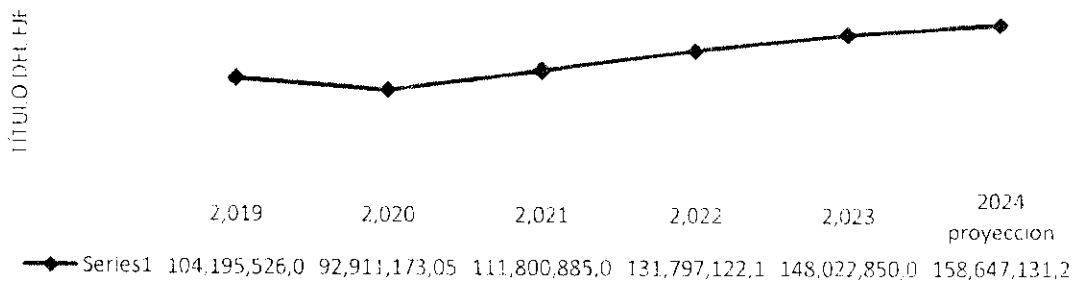
lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

El municipio, como resultado de un manejo responsable del endeudamiento, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, contempló la financiación de proyectos estratégicos y de impacto para ejecutarse obras del plan de desarrollo "Valledupar Municipio equitativo y solidario", haciendo uso de la fuente crédito. La programación de ejecución de recursos de crédito, prevé endeudamiento con un perfil de la deuda, en condiciones de favorabilidad económica y de conveniencia, la cual se considera al momento de su contratación con las entidades bancarias así:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
Amortizaciones del nuevo crédito	-		4,969	14,500	18,343	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	13,781	4,250	407
Intereses del nuevo crédito	3,408	14,919	18,714	18,080	15,923	13,524	11,113	8,701	6,933	6,290	3,879	267	13

Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por ingresos corriente de libre destinación que tienen un histórico de recaudo lo se observa en el siguiente cuadro:

**COMPORTAMIENTO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**

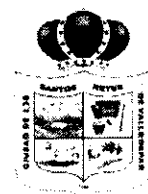


**CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO**

El proceso de Calificación de Capacidad de Pago del municipio de Valledupar se adelantó en cumplimiento a lo exigido en la Ley 819 de 2003

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiaVpar
- @alcaldiaVpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar



que en su Artículo 14 refiere: "Artículo 14. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

Por lo anterior, el municipio ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 en materia de capacidad de pago, manteniendo actualizada y vigente la calificación, Fitch Ratings de fecha - 06 diciembre 2023: afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

En 2022, el desempeño fiscal de Valledupar fue positivo, principalmente por el incremento en la recaudación de impuestos, que estuvo estimulada por el consumo. Además, el crecimiento del gasto se mantuvo por debajo del registrado en los ingresos. En el escenario de calificación, Fitch estima que los indicadores crediticios del municipio se mantendrían en niveles acordes con su calificación, a pesar de una expectativa de crecimiento menor en los ingresos propios por efecto de la desaceleración económica y por la persistencia del contexto inflacionario en los gastos operativos.

#### **Aplicación establecido en la Parágrafo 1 Ley 2155 de 2021,**

El municipio de Valledupar se encuentra en la categoría primera y se encuentra calificado por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora en 'AA-(col)' y 'F1+(col)

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

Con este indicador cumplimos lo establecido en **Parágrafo 1 Ley 2155 de 2021**

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar

## RATING ACTION COMMENTARY

### Fitch Afirma las Calificaciones Nacionales de Valledupar

Colombia Wed 06 Dec, 2023 - 10:46 ET

Fitch Ratings - Bogota - 06 Dec 2023: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

En 2022, el desempeño fiscal de Valledupar fue positivo, principalmente por el incremento en la recaudación de impuestos, que estuvo estimulada por el consumo. Además, el crecimiento del gasto se mantuvo por debajo del registrado en los ingresos. En el escenario de calificación, Fitch estima que los indicadores crediticios del municipio se mantendrían en niveles acordes con su calificación, a pesar de una expectativa de crecimiento menor en los ingresos propios por efecto de la desaceleración económica y por la persistencia del contexto inflacionario en los gastos operativos.

## PERFIL DEL EMISOR

La población de Valledupar es cercana a 559 mil habitantes y es el principal centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades primarias y comerciales, con un crecimiento importante en el sector cultural, lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El municipio presenta desafíos en desempleo dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta. Desde 2014, Valledupar está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

**Perfil de Riesgo – 'Más Débil':** El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en 'Más Débil' y uno en 'Rango Medio'.

**Ingresos (Solidez) – 'Más Débil':** La evaluación 'Más Débil' de este factor se fundamenta en la capacidad reducida del municipio para generar ingresos propios. Esto se refleja en una dependencia de las transferencias nacionales que promedia 77,8% y de una contraparte soberana con calificación en grado especulativo. La diversificación de la base productiva es reducida, a pesar del fortalecimiento del turismo en los últimos años. Fitch no proyecta cambios estructurales en los ingresos operativos de Valledupar, principalmente por la contracción económica actual y su efecto en la recaudación local.



En 2022, los ingresos tributarios de Valledupar presentaron un crecimiento cercano a 26,0%, principalmente por incrementos relevantes en el impuesto de industria y comercio (ICA) y sobretasa a la gasolina. El impulso de la actividad económica en 2022, principalmente en el consumo, contribuyó positivamente en la recaudación local dada la correlación de estos impuestos con el ciclo. En contraste, el impuesto predial continúa exhibiendo un dinamismo bajo, puesto que los ingresos de 2022 son nominalmente similares a los registrados en 2018. En opinión de la agencia, Valledupar presenta desafíos para mantener actualizada su base catastral, conforme con la dinámica del mercado inmobiliario local.

**Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** Si bien Valledupar tiene cierto grado de discrecionalidad para aumentar las tarifas de sus impuestos conforme con los límites definidos por el Congreso de la República, Fitch opina que los indicadores socioeconómicos débiles del municipio constituyen una limitación para llevarlo a cabo, dado el efecto negativo que tendría sobre la disponibilidad de recursos de los hogares. Además, la dependencia fiscal elevada de las transferencias nacionales refleja que Valledupar no tendría la capacidad para compensar al menos 50,0% de una caída razonable de sus ingresos operativos, a través del incremento de sus impuestos.

**Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’:** Los gastos operativos de Valledupar comprenden principalmente salarios de la administración central y del sector de educación, así como subsidios al sector de salud, y agua potable y saneamiento básico. Fitch considera que estas responsabilidades tienen un comportamiento contracíclico moderado y dependen esencialmente de las transferencias nacionales, por lo que la sostenibilidad de los gastos se evalúa en ‘Rango Medio’.

En los últimos cuatro años, los gastos operativos de Valledupar crecieron a una tasa promedio anual inferior a los ingresos de igual naturaleza (6,9% y 10,0%, respectivamente). El incremento extraordinario del ICA en 2022 contribuyó positivamente, puesto que no se tradujo en incrementos similares en gastos. Esto favoreció el margen operativo que alcanzó 12,1% frente a 10,5% del año anterior. No obstante, en su escenario de calificación, Fitch proyecta que los márgenes del Municipio continuarían positivos, pero se reducirían como consecuencia de las presiones inflacionarias, el contexto de desaceleración económica y por el ciclo político del gasto.

**Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** La capacidad de ajuste de los gastos operativos depende, en gran medida, de la efectividad de la regla fiscal del gasto de funcionamiento en la que Valledupar mantiene un historial de cumplimiento. Fitch estima que los gastos operativos representan, en promedio, 88,5% del gasto total y el balance corriente financia alrededor de 9,6% del total. Esto indica que el municipio tiene limitaciones para reducir los niveles de inversión que son financiados con excedentes operativos.

Por otra parte, la destinación específica establecida por ley para las transferencias nacionales, principal fuente de financiación del gasto, refleja que Valledupar presenta un grado de flexibilidad bajo para recortar gastos, si se presentaran momentos de estrés financiero.

**Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’:** Fitch tiene en cuenta que, conforme con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Valledupar, sus indicadores de endeudamiento se encuentran dentro de los límites regulatorios. Al cierre de 2022, la deuda de largo plazo era de COP75.049 millones. En lo corrido de 2023, Valledupar presentó desembolsos de crédito por COP19.743 millones, monto que forma parte de los COP40.000 millones evaluados en revisiones anteriores.

A 31 de octubre de 2023, el ARP del municipio registró un saldo de acreencias por COP80.479 millones y contingencias por COP52.303 millones. Si bien el ARP se ejecuta con normalidad, Fitch tiene en cuenta que el marco de deuda propio de Valledupar es débil dada la proporción alta de pasivos corrientes, que constituye un riesgo para la estabilidad de los pasivos y, por tanto, un riesgo relativo mayor que entidades pares.

**Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’:** Valledupar tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local, cuya calificación se encuentra por debajo del grado de inversión. En 2022, Valledupar registró un superávit de caja no restringida por COP18.313 millones; sin embargo, Fitch considera que los superávits de libre destinación son volátiles, puesto que dependen del ritmo de ejecución del gasto, así como del ciclo político presupuestal y, por tanto, tienden a no sostenerse en el tiempo.

**Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’:** En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago se estima inferior a 5,0 veces (x) y la cobertura del servicio de deuda entre 2,0x y 4,0x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en ‘aa’.

## DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Más Débil’ junto con una sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como Boyacá, Santander y Montería.

## SUPUESTOS CLAVE

### Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’;
- Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’;
- Adaptabilidad de Ingresos – ‘Más Débil’;
- Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’;
- Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’;
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’;
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’;
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’;
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;

--Calificaciones Limitadas: N.A.

### Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a lo largo del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2018 a 2022, se proyecta entre 2023 a 2027, y contempla los siguientes supuestos:

- una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 5,7% promedio anual;
- las transferencias crecen según el promedio móvil de crecimiento de los ingresos corrientes de la Nación de los últimos cuatro años;
- un incremento anual de los gastos operativos alineado con los ingresos operativos, con un piso cercano a la inflación y un diferencial de hasta 3,5%;
- el gasto de capital neto promedio en torno a COP110.585 millones por año;
- costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de hasta 3,0%;
- los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

### SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercana a 5,0x y la cobertura del servicio de la deuda inferior a 1,5x de forma consistente, y que compare desfavorablemente con pares;
- si se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5,0x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4,0x, y que compare favorablemente con pares.

### ESTRUCTURA DE LA DEUDA

La totalidad de la deuda corresponde a créditos bancarios denominados en moneda local, amortizables de forma uniforme, con vida media de cuatro años y ligados a tasas de interés variable del mercado local. El municipio no usa instrumentos de cobertura de riesgo de tasa de interés.

### PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del (los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

**RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

- La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del municipio.
- Los ingresos no consideran superávit fiscal de vigencias anteriores.
- Los gastos no contemplan déficit de vigencias anteriores.
- Se excluyen del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.
- El gasto de capital considera aquel asociado con formación bruta de capital, de acuerdo con la perspectiva de la agencia. Además, el gasto operativo incluye partidas que se consideran gasto recurrente.

**CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

- Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

**INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: COL\_2023\_308

FECHA DEL COMITÉ: 5/diciembre/2023

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Manuel Kinto (Presidente), Tito Baeza, Andrés Arteta, Carlos Ramírez, Andrés Santos

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo

Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

**DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

**CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

#### PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

#### RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT ↕	RATING ↕			PRIOR ↕
Municipio de Valledupar	ENac LP	AA-(col) Rating Outlook Stable	Afirmada	AA-(col) Rating Outlook Stable
	ENac CP	F1+(col)	Afirmada	F1+(col)

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

#### FITCH RATINGS ANALYSTS

**Andres Santos**  
Director  
Analista Líder

+57 601 241 3239  
andres.santos@fitchratings.com  
Fitch Ratings Colombia  
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

**Samuel Gonzalez**  
Director  
Analista Secundario  
+57 601 241 3225  
samuel.gonzalez@fitchratings.com

**Manuel Kinto Reyes**  
Senior Director  
Presidente del Comité de Calificación  
+52 81 4161 7045  
manuel.kintoreyes@fitchratings.com

**MEDIA CONTACTS**

**Elizabeth Fogerty**  
New York  
+1 212 908 0526  
elizabeth.fogerty@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

**PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

**APPLICABLE CRITERIA**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)  
Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

**ADDITIONAL DISCLOSURES**

Solicitation Status  
Endorsement Policy

**ENDORSEMENT STATUS**

Municipio de Valledupar

**DISCLAIMER & COPYRIGHT**



Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace:

<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las

calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

El espectro completo de mejor y peor escenario para las calificaciones crediticias en todas las categorías de calificación va de 'AAA' a 'D'. Fitch también brinda información del mejor escenario para un alza de calificación y del peor escenario para una baja de calificación con base en el desempeño histórico de los emisores (lo que Fitch establece como el percentil 99 de las transiciones de calificación, tanto al alza como a la baja), para calificaciones crediticias internacionales. En el percentil 99, una media entre tipos de activos muestra alzas de cuatro escalones en el mejor escenario de calificación y bajas de ocho escalones en el peor escenario. Las calificaciones crediticias de sector específico en mejor y peor escenario se describen a mayor detalle en <https://www.fitchratings.com/site/re/10111579>.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel

Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2023 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

READ LESS

**SOLICITATION STATUS**

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

**ENDORSEMENT POLICY**

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.


**ANEXO 2**
**ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER  
OPORTUNA Y SUFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA.**
**Cupo de endeudamiento para las vigencias 2024-2027.**

En el artículo primero del proyecto de acuerdo se solicita otorgar un cupo de endeudamiento por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE**, el cual podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del respectivo acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2027, para que con cargo a éste se celebren operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores, así como la modificación de las ya celebradas, que permitan dotar al municipio de Valledupar de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales.

Es importante anotar que contar con el cupo de endeudamiento permite a la Administración Municipal disponer de un horizonte de planeación razonable para acceder en mejores condiciones a los recursos del crédito, incluyendo el acceso a los créditos de la banca multilateral a través de las distintas fuentes internas y externas, así como para mitigar los riesgos financieros implícitos en el portafolio de deuda del Municipio de Valledupar.





La iniciación de cualquier actuación tendiente a negociar empréstitos, o la celebración de operaciones conexas o asimiladas a operaciones de crédito público, suponen contar previamente con el cupo de endeudamiento por parte del Honorable Concejo Municipal.

Con el fin de dar mayor ilustración al Honorable Concejo Municipal, a continuación, se relacionan y explican los principales aspectos financieros y fiscales a considerar en el otorgamiento de los mencionados cupos:

**1. Ingresos Corrientes Ley 358 de 1997.**

Después de hacer la depuración de los ingresos corrientes, a los cuales se les han descontado, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Protección Social, y todos los recursos de los Fondos Locales de Salud, y además las transferencias del Sistema General de Participación de los sectores de Salud y Educación, que no pueden ser tenidas en cuenta para el cómputo de los indicadores de endeudamiento, además de los recursos que impiden su uso como fuente de pago y garantía de obligaciones de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



crédito, da como resultado que los ingresos corrientes proyectados y ajustados que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento que ascienden para el año 2024 a \$238.509 millones de pesos (Marco Fiscal Mediano Plazo ajustado-Tabla No. 2).

A cierre de la vigencia fiscal 2023, el Municipio presenta las siguientes vigencias futuras en ejecución, ordinarias y excepcionales, que serán atendidas con las rentas del municipio que computan dentro de la base de cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1997 (Tabla No. 1):

**Tabla No. 1**

OBJETO	TIPO VIGENCIA FUTURA	ACUERDO	FECHA	FUENTES	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2024
<b>TOTAL</b>					\$61.950.915.121.32	\$32.998.605.649.00
CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	9	9/12/2022	Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO	\$22.639.757.727.21	
INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	9	9/12/2022	Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO	\$1.603.751.745.11	
MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL	ORDINARIA	1	6/06/2023	Convenio Interadministrativo 1880 de 2021	\$ 4.708.800.000.00	
SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AM/PM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADEMICO 2024. EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Contrato Mayoritario)	EXCEPCIONAL	7	27/10/2023	Asignación Programa De Alimentación Escolar	\$ 21.688.427.680.00	\$ 21.688.427.680.00
				SGP Alimentación Escolar	\$ 2.888.924.513.00	\$ 2.888.924.513.00
				SGP Propósito General	\$ 2.381.326.326.00	\$ 2.381.326.326.00
				Rendimiento S.G.P. Alimentación escolar	\$ 13.716.094.00	\$ 13.716.094.00
				Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$ 11.592.407.00	\$ 11.592.407.00
SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL POBLACION INDIGENA	EXCEPCIONAL	7	27/10/2023	SGP Propósito General	\$ 4.497.719.940.00	\$ 4.497.719.940.00
INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2024				Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$ 1.516.898.689.00	\$ 1.516.898.689.00

Nota: Cifra en Millones de Pesos. Por norma, las vigencias futuras financiadas con recursos de cofinanciación, no se descuentan de los ingresos corrientes para el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

Actualmente, el endeudamiento y las vigencias futuras autorizadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Municipio. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2023 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual del Municipio, que a fecha de diciembre de 2023 presenta un saldo de \$91.982 millones de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones sector salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha.





El ahorro operacional ascendería a la suma de \$237.573 para la vigencia 2023, \$173.217 para la vigencia 2024, \$153.043 para la vigencia 2025, \$160.403 para el año 2026 y crece progresivamente hasta alcanzar la suma de \$224.314. para la vigencia 2033.

Los indicadores de solvencia y sostenibilidad (Tabla No. 2), que de acuerdo con la ley 358 de 1997 no deben superar el 80% y 100%, respectivamente, son inferiores a estos porcentajes. En la vigencia 2023 se cerró con indicadores de solvencia de 5% y sostenibilidad de 28%; en la vigencia 2024, 9% y 33% respectivamente; en el año 2025, 11% y 52% respectivamente; en el 2026, 17% y 77%, hasta alcanzar para la vigencia 2033 los indicadores de solvencia y sostenibilidad de 0% y 0%; por consiguiente, se concluye que para los diez años del estudio financiero el Municipio cuenta con capacidad de pago de sus obligaciones y capacidad autónoma de endeudamiento.

De igual manera y de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, se puede concluir que el nivel de deuda de la entidad territorial es sostenible, toda vez que se prevé generación de superávit primario (diferencia entre los ingresos totales de la entidad sin incluir recursos de crédito ni privatizaciones, y los gastos totales sin incluir los gastos de inversión financiados con recursos de crédito o el servicio de la deuda) durante todos los años de proyección, y el mismo es superior al gasto proyectado de intereses para todo el periodo en estudio (Tabla No. 3).

**Tabla No. 2**

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

-  @alcaldiavpar
-  @alcaldiavpar
-  @AlcaldiaVparOficial
-  Alcaldía de Valledupar



	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>324,158</b>	<b>273,030</b>	<b>255,850</b>	<b>266,294</b>	<b>281,155</b>	<b>291,961</b>	<b>303,232</b>	<b>314,990</b>	<b>327,257</b>	<b>340,616</b>	<b>354,547</b>
1.1 (+) Ingresos tributarios	180,359	196,276	207,372	215,605	223,740	232,253	241,163	250,489	260,251	271,030	282,304
1.2 (+) Ingresos no tributarios	22,690	19,692	20,283	20,943	21,571	22,218	22,885	23,571	24,278	25,007	25,757
(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest + APSB + Propósito General)	46,730	50,001	51,501	53,046	54,638	56,277	57,965	59,704	61,495	63,340	65,240
1.5 (+) Recursos del balance	67,023	39,417									
1.6 (+) Rendimientos financieros	7,356	4,642	194	200	206	212	219	225	232	239	246
(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)		36,999	23,500	23,500	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000
1.9 (-) Rentas titulizadas											
<b>2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>86,585</b>	<b>99,813</b>	<b>102,807</b>	<b>105,891</b>	<b>109,068</b>	<b>112,340</b>	<b>115,710</b>	<b>119,182</b>	<b>122,757</b>	<b>126,440</b>	<b>130,233</b>
2.1 (+) Gastos de personal	29,832	35,587	36,655	37,754	38,887	40,054	41,255	42,493	43,768	45,081	46,433
2.2 (+) Gastos generales	21,881	23,648	24,357	25,088	25,841	26,616	27,414	28,237	29,084	29,956	30,855
2.3 (+) Transferencias	34,873	40,578	41,795	43,049	44,340	45,671	47,041	48,452	49,906	51,403	52,945
<b>3. AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>237,573</b>	<b>173,217</b>	<b>153,043</b>	<b>160,403</b>	<b>172,086</b>	<b>179,620</b>	<b>187,522</b>	<b>195,808</b>	<b>204,500</b>	<b>214,176</b>	<b>224,314</b>
<b>4. INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>
5. SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,892	91,162	80,559	68,546	52,301	36,127	22,697	15,514	9,872	4,230
<b>6. INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>11,990</b>	<b>15,558</b>	<b>13,731</b>	<b>11,909</b>	<b>9,587</b>	<b>6,967</b>	<b>4,671</b>	<b>2,806</b>	<b>1,898</b>	<b>1,099</b>	<b>300</b>
6.1 Intereses causados en la vigencia por pagar	11,990	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300
6.2 Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora											
<b>7. AMORTIZACIONES</b>	<b>12,060</b>	<b>10,603</b>	<b>10,603</b>	<b>12,013</b>	<b>16,245</b>	<b>16,174</b>	<b>13,430</b>	<b>7,183</b>	<b>5,642</b>	<b>5,642</b>	<b>4,230</b>
<b>8. SITUACIÓN DEL NUEVO CRÉDITO</b>											
8.1 Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873									
8.2 Amortizaciones del nuevo crédito											
8.3 Intereses del nuevo crédito											
8.4 Saldo del nuevo crédito	29,620	9,873									
<b>9. CÁLCULO INDICADORES</b>											
9.1 <b>TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)</b>	<b>11,990</b>	<b>15,558</b>	<b>13,731</b>	<b>11,909</b>	<b>9,587</b>	<b>6,967</b>	<b>4,671</b>	<b>2,806</b>	<b>1,898</b>	<b>1,099</b>	<b>300</b>
9.2 <b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)</b>	<b>91,892</b>	<b>91,162</b>	<b>80,559</b>	<b>68,546</b>	<b>52,301</b>	<b>36,127</b>	<b>22,697</b>	<b>15,514</b>	<b>9,872</b>	<b>4,230</b>	<b>0</b>
9.3 <b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : 1/AO &lt;= 40%</b>	<b>5%</b>	<b>8%</b>	<b>9%</b>	<b>7%</b>	<b>6%</b>	<b>4%</b>	<b>2%</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>	<b>0%</b>
9.4 <b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC &lt;= 80%</b>	<b>28%</b>	<b>33%</b>	<b>31%</b>	<b>26%</b>	<b>19%</b>	<b>12%</b>	<b>7%</b>	<b>5%</b>	<b>3%</b>	<b>1%</b>	<b>0%</b>
9.5 <b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.6 <b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.7 <b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Nos se descuentan de los ingresos corrientes, las vigencias futuras financiadas con recursos del crédito y cofinanciación

Cifra en Millones de Pesos

**Tabla No. 3**

CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES	1,160,744	1,175,796	1,213,133	1,251,194	1,290,531	1,331,190	1,373,216	1,416,660	1,462,131	1,509,138	1,557,736
RECURSOS DE CAPITAL	55,691	1,444	1,487	1,532	1,578	1,625	1,674	1,724	1,776	1,829	1,884
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90,448	93,162	95,957	98,835	101,800	104,854	108,000	111,240	114,577	118,015	121,555
GASTOS DE INVERSIÓN	1,009,209	1,003,986	1,033,928	1,064,768	1,096,533	1,129,251	1,159,522	1,191,733	1,227,485	1,264,309	1,302,238
<b>SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO</b>	<b>116,778</b>	<b>80,092</b>	<b>84,736</b>	<b>89,122</b>	<b>93,775</b>	<b>98,709</b>	<b>107,368</b>	<b>115,411</b>	<b>121,845</b>	<b>128,644</b>	<b>135,827</b>
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt;= 100%</b>	<b>750.6%</b>	<b>583.3%</b>	<b>711.5%</b>	<b>929.6%</b>	<b>1346.0%</b>	<b>2113.3%</b>	<b>3026.7%</b>	<b>6079.7%</b>	<b>11086.6%</b>	<b>42919.2%</b>	<b>0.0%</b>
	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>
Millones de pesos											
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Intereses	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldia de Valledupar



## 2. Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos.

### Estabilidad fiscal del Municipio.

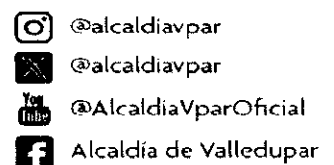
### Cumplimiento de indicadores fiscales.

Las entidades territoriales son responsables de lograr una mayor estabilidad macroeconómica a través de la ejecución anticipada del gasto público en programas y proyectos de inversión. Este enfoque busca estimular la generación de empleo directo e indirecto. De acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación, las entidades territoriales ejecutan estos planes de manera responsable, eficiente, transparente y oportuna. El aumento del gasto público en proyectos de inversión no solo reactiva la economía, sino que también impulsa la producción industrial de insumos.

Los montos proyectados de las inversiones, los plazos y tasas de endeudamiento estimadas para acceder a estos recursos, así como las condiciones de los mismos, están alineados con las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. No se afecta los indicadores fiscales del Municipio, pues en concordancia con la Ley 819/03, 358/97 y 617/00 y con fundamento con la información proyectada a 31 de diciembre de 2023, los indicadores para la vigencia fiscal, son los siguientes:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 8%
- Sostenibilidad de la Deuda: 28%
- Límite 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 42% cifra que se encontraría dentro del límite permitido para la vigencia 2023 y en un 47% para la vigencia 2024; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 4).

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co







**Tabla No. 4**

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
1. ICLD base para ley 617 de 2000	158,647	167,860	174,403	181,269	188,472	196,030	203,960	212,281	221,561	231,289
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	90,448	93,162	95,957	98,835	101,800	104,854	108,000	111,240	114,577	118,015
3. Relación GF/ICLD	57%	55%	55%	55%	54%	53%	53%	52%	52%	51%
4. Límite establecida por la ley 617	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>	<b>65%</b>
Si Cumple	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Cifra en Millones de Pesos

**Marco fiscal de mediano plazo actualizado incluyendo los recursos que se van a contratar y proyección del pago de servicio de la deuda incluyendo el crédito a contratar.**

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (2 de gracia) y Tasa: IBR+(3,15%) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (110%)), los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 5 y Tabla No. 6).

Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

**Tabla No. 5**

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiavpar
- @alcaldiavpar
- @AlcaldíaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar



	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034				
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>324.159</b>	<b>273.030</b>	<b>255.850</b>	<b>266.294</b>	<b>221.155</b>	<b>210.961</b>	<b>222.232</b>	<b>311.990</b>	<b>346.257</b>	<b>359.619</b>	<b>372.547</b>	<b>368.077</b>	<b>403.225</b>	<b>419.045</b>	<b>450.309</b>
11 (+) Ingresos tributarios	180.359	156.276	207.372	215.605	223.740	232.253	241.163	250.409	260.251	271.030	282.304	294.037	306.435	319.341	356.673
12 (+) Ingresos no tributarios	22.696	19.692	20.283	20.943	21.571	22.218	22.885	23.571	24.278	25.007	25.757	26.530	27.326	28.145	28.990
14 (+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APOB + Propósito General)	46.730	50.001	51.501	53.046	54.638	56.277	57.965	59.704	61.495	63.340	65.240	67.196	69.214	71.290	73.428
15 (+) Recursos del Balance	67.023	39.417													
16 (+) Rendimientos financieros	7.356	4.642	194	200	206	212	219	225	232	239	246	253	261	269	277
18 (-) Ingresos que soportan las obligaciones futuras (Inversión)		36.999	23.500	23.500	19.000										
19 (-) Retiro Ingresados															
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>96.585</b>	<b>99.813</b>	<b>102.807</b>	<b>105.891</b>	<b>109.088</b>	<b>112.340</b>	<b>115.710</b>	<b>119.182</b>	<b>122.757</b>	<b>126.440</b>	<b>130.233</b>	<b>134.140</b>	<b>137.789</b>	<b>141.547</b>	<b>145.417</b>
21 (+) Gastos de personal	26.832	26.587	26.655	27.754	28.887	30.054	31.255	32.493	33.768	35.081	36.433	37.826	39.261	40.739	52.261
22 (+) Gastos generales	21.861	23.648	24.357	25.086	25.841	26.618	27.414	28.237	29.084	29.956	30.855	31.781	32.734	33.716	34.728
23 (+) Transferencias	34.873	40.578	41.795	43.049	44.340	45.671	47.041	48.452	49.906	51.403	52.945	54.533	55.783	57.090	58.426
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>237.573</b>	<b>172.217</b>	<b>153.043</b>	<b>160.403</b>	<b>172.086</b>	<b>190.070</b>	<b>206.522</b>	<b>214.009</b>	<b>223.500</b>	<b>233.116</b>	<b>243.314</b>	<b>253.937</b>	<b>265.446</b>	<b>277.499</b>	<b>313.961</b>
4 INFLACION PROTEGIDA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.64	3.9%	3.1%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5 SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75.137	91.052	91.162	131.559	205.546	197.332	166.668	131.886	103.852	84.665	60.138	37.188	18.438	4.657	407
6 INTERESES DE LA DEUDA	11.999	13.558	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.905	1.883	1.089	300				
61 Intereses causados en la vigencia por pagar	11.999	13.558	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.905	1.889	1.099	300				
62 Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora															
7 AMORTIZACIONES	12.860	10.003	10.800	12.013	12.245	16.174	13.430	7.183	5.642	5.642	4.200				
9 SITUACION DEL NUEVO CREDITO															
81 Valor total del nuevo credito	29.620	9.873	53.000	84.000	13.000										
82 Amortizaciones del nuevo credito					4.869	14.500	18.343	18.750	18.750	18.750	18.750	18.750	13.781	4.250	407
83 Intereses del nuevo credito			3.436	14.919	18.714	18.080	15.923	13.524	11.113	8.701	5.933	6.290	3.819	267	13
84 Saldo del nuevo credito	29.620	9.873	53.000	84.000	8.031	(14.500)	(18.343)	(18.750)	(18.750)	(18.750)	(18.750)	(18.750)	(13.781)	(4.250)	(407)
<b>CALCULO INDICADORES</b>															
91 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11.999	13.558	17.139	26,828	28.301	25.047	25.594	16.339	13.011	9.900	7.253	6.290	3.679	267	13
92 SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91.882	91.182	133.959	205.546	197.332	186.658	134.885	108.853	84.580	60.188	37.188	18.438	4.657	407	0
93 SOLVENCIA = INTERESES / AMORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) / 1 / AQ <= 40%	9%	9%	11%	11%	16%	12%	10%	8%	6%	4%	3%	2%	1%	0%	0%
94 SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) / 10 / IC <= 80%	28%	33%	52%	77%	70%	64%	42%	33%	24%	17%	10%	6%	1%	0%	0%
95 ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
96 ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
97 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Cifra en Millones de Pesos

**Tabla No. 6**

CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES	1.160.744	1.175.796	1.213.133	1.251.194	1.290.531	1.331.190	1.373.216	1.416.660	1.462.131	1.509.138	1.557.736
RECURSOS DE CAPITAL	55.691	1.444	1.487	1.532	1.578	1.625	1.674	1.724	1.776	1.829	1.884
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.448	93.162	95.957	98.835	101.800	104.854	108.000	111.240	114.577	118.015	121.555
GASTOS DE INVERSION	1.009.209	1.003.986	1.033.928	1.064.768	1.096.533	1.129.251	1.159.522	1.191.733	1.227.485	1.264.309	1.302.238
<b>SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO</b>	<b>116,778</b>	<b>80,092</b>	<b>84,736</b>	<b>89,122</b>	<b>93,775</b>	<b>98,709</b>	<b>107,368</b>	<b>115,411</b>	<b>121,845</b>	<b>128,644</b>	<b>135,827</b>
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt;= 100%</b>	<b>750.6%</b>	<b>583.3%</b>	<b>711.5%</b>	<b>929.6%</b>	<b>1346.0%</b>	<b>2113.3%</b>	<b>3826.7%</b>	<b>6079.7%</b>	<b>11086.6%</b>	<b>42919.2%</b>	<b>0.0%</b>
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos											
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Intereses	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-

**Indicadores de solvencia y sostenibilidad**

Como se aprecia en las tablas anteriores (Tabla No. 5 y Tabla No. 6), con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento proyectado, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiaavpar
- @alcaldiaavpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldia de Valledupar



mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento que se estima hasta un valor de \$150.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.





Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento a autorizar mediante Acuerdo por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado, transferencias aprobadas y proyectadas, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento proyectado que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y transferencias aprobadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$173.217 para la vigencia 2024; a \$153.043 para la vigencia 2025; a \$160403 para la vigencia 2026; a \$172.086 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$294.951 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos indicadores de solvencia y sostenibilidad, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en la vigencia 2024, el indicador de solvencia se ubica en 9% y sostenibilidad en 33%; en la vigencia 2025, en 11% (solvencia) y 52% (sostenibilidad); en el año 2026, 17% (solvencia) y 77% (sostenibilidad); en el 2027, 16% (solvencia) y 70% (sostenibilidad); en el 2028, 14% (solvencia) y 57% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2033, los indicadores de solvencia y sostenibilidad, respectivamente, 3% y 10%. Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito proyectadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

**Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

**Tabla No. 7**

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
ICLD	\$ 158.647	\$ 167.860	\$ 174.403	\$ 181.269	\$ 188.472	\$ 196.030	\$ 203.960	\$ 212.281	\$ 221.561	\$ 231.289
Gasto de funcionamiento	\$ 99.813	\$ 102.807	\$ 105.891	\$ 109.068	\$ 112.340	\$ 115.710	\$ 119.182	\$ 122.757	\$ 126.440	\$ 130.233
Servicio de deuda Actual	\$ 7.730	\$ 7.945	\$ 7.718	\$ 6.991	\$ 5.894	\$ 3.774	\$ 2.941	\$ 1.868	\$ 1.099	\$ 299
Nuevo Servicio deuda \$150 m.l	\$ -	\$ 3.408	\$ 14.919	\$ 23.683	\$ 32.580	\$ 34.266	\$ 32.274	\$ 29.863	\$ 27.451	\$ 25.683
Disponible para inversión	\$ 51.104	\$ 53.699	\$ 45.875	\$ 41.527	\$ 37.658	\$ 42.280	\$ 49.564	\$ 57.793	\$ 66.572	\$ 75.073

Cifra en Millones de Pesos

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de solicitar dicho cupo y atender el servicio de la deuda que este genere, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como lo definió el CONFIS en el acta del 04 de 12 de julio de 2024, cuando declaró viable financiera y fiscalmente el proyecto de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co





@alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



obtener el cupo de endeudamiento antes mencionado y emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Media no Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para obtener recursos que permitan la ejecución de los distintos programas y proyectos en beneficio de todos los habitantes del municipio.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

La propuesta de endeudamiento de que trata el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue incluida en la proyección del marco fiscal a mediano plazo y no afecta las metas plurianuales del mismo.

Se firma en el Municipio de Valledupar, diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

[Firma manuscrita]
LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
@alcaldiaVpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar





# CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

## CONFIS

ACTA No. 004

12 DE JULIO DE 2024

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co



@alcaldiavpar



@alcaldiavpar



@AlcaldiaVparOficial



Alcaldía de Valledupar



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS**  
**ACTA No. 004 – 12 DE JULIO DE 2024**

**LUGAR:** SESIÓN PRESENCIAL

**FECHA:** 12 DE JULIO de 2024

**HORA:** 09:30 AM

**ASISTENTES:**

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde de Valledupar (E)

**LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**LAURA VANESA GARRIDO TORRES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**JOSÉ FERNANDO MORILLO OROZCO**  
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

**LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO**  
Tesorera General

**ELIBETH SALAS MENDOZA**  
Jefe de Contabilidad

**DAVIANYS VARGAS**  
Jefe de Rentas

**INVITADO: LAYONEL DAVID ARENAS**  
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPAL

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar





**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS**  
**ACTA No. 004 – 12 DE JULIO DE 2024**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co



@alcaldiaavpar



@alcaldiaavpar

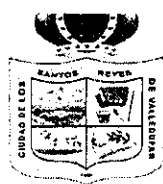


@AlcaldiaVparOficial



Alcaldía de Valledupar

*Av*



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS**  
**ACTA No. 004 – 12 DE JULIO DE 2024**

**1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Siendo las 09:30 AM del Viernes 05 de julio de 2024, mediante sesión virtual, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS. El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS, doctor, **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN** expresa que se tratarán temas financieros y particularmente lo referido al **PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en el Municipio de Valledupar y solicita al Secretario del CONFIS Dr. **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO** que llame a lista, quien expresa que, con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde de Valledupar (E)

**LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**LAURA VANESA GARRIDO TORRES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO**  
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

**LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO**  
Tesorera General

**ELIBETH SALAS MENDOZA**  
Jefe de Contabilidad

**DAVIANYS VARGAS SUAREZ**  
Jefe de Rentas

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co



@alcaldiavpar



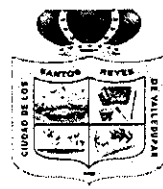
@alcaldiavpar



@AlcaldiaVparOficial



Alcaldía de Valledupar



## 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

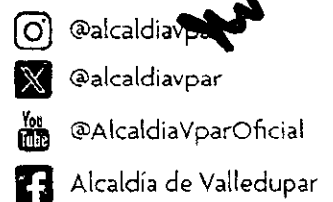
Se dio lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **JORGE LUIS PEREZ PERALTA**, el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

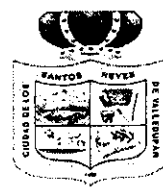
1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

## 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **JORGE LUIS PEREZ PERALTA**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co





**4. – ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.**

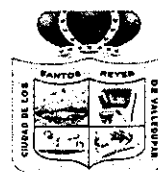
Se le concede el uso de la palabra a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar la **Dra. Lily Esther Mendoza Vargas** e informa que se presenta para estudio del CONFIS el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, expresa que el objetivo es financiar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.000.000.000)**, los siguientes serían los proyectos a ejecutar:

<b>PLAN DE INVERSIONES</b>							
EJE TRANSFORMADOR	CATALIZAFOR	HABILITADOR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO	RESPONSABLE	INVERSION DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	201 ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSIVOS, DE CALIDAD Y ACCESIBLES	2011. BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Número de plazas mejoradas, ampliadas, mantenidas y/o construidas	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLAZOLETA DEL BARRIO EL CARMEN	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 5,000,000,000.00	8 MESES
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL	2071. MEJORES Y NUEVAS VÍAS PARA LA MOVILIDAD	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 60,000,000,000.00	24 MESES
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL	2071. MEJORES Y NUEVAS VÍAS PARA LA MOVILIDAD	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, AEROPUERTO - CRA 4 CON CALLE 44 Y GLORIETA DEL BATALLÓN - ENTRADA DON ALBERTO, ANILLO VAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 70,000,000,000.00	24 MESES
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	212. VALLEDUPAR, LA CIUDAD CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OPTIMOS	2121. EFICIENCIA, ACCESIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	NÚMERO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO AMPLIADOS, MEJORADOS, MANTENIDOS Y/O CONSTRUIDOS	NÚMERO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO AMPLIADOS, MEJORADOS, MANTENIDOS Y/O CONSTRUIDOS EN ZONAS RURALES	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 15,000,000,000.00	12 MESES

\*Ver anexos N°s: 3, 4, 5 y 6 con los flujos de desembolso de cada crédito.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar  
 @alcaldiaVpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Actualmente, el endeudamiento y las vigencias futuras autorizadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2023 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual del Municipio, que a fecha de diciembre de 2023 presenta un saldo de \$91.982 millones de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones sector salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha.

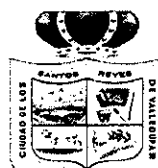
El ahorro operacional ascendería a la suma de \$237.573 para la vigencia 2023, \$173.217 para la vigencia 2024, \$153.043 para la vigencia 2025, \$160.403 para el año 2026 y crece progresivamente hasta alcanzar la suma de \$224.314. para la vigencia 2033.

Los indicadores de solvencia y sostenibilidad (Tabla No 2), que de acuerdo con la ley 358 de 1997 no deben superar el 80% y 100%, respectivamente, son inferiores a estos porcentajes. En la vigencia 2023 se cerró con indicadores de solvencia de 5% y sostenibilidad de 28%; en la vigencia 2024, 9% y 33% respectivamente; en el año 2025, 11% y 52% respectivamente; en el 2026, 17% y 77%, hasta alcanzar para la vigencia 2033 los indicadores de solvencia y sostenibilidad de 0% y 0%; por consiguiente, se concluye que para los diez años del estudio financiero el Municipio cuenta con capacidad de pago de sus obligaciones y capacidad autónoma de endeudamiento.

Tabla No. 2

CUENTA	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>274.153</b>	<b>273.690</b>	<b>255.850</b>	<b>269.224</b>	<b>291.155</b>	<b>291.985</b>	<b>303.222</b>	<b>314.890</b>	<b>327.257</b>	<b>340.648</b>	<b>354.547</b>
1.1	(=) Ingresos tributarios	130.365	156.278	207.372	215.905	223.750	232.253	241.163	250.489	260.261	271.030	282.304
1.2	(=) Ingresos no tributarios	22.960	19.962	20.258	20.943	21.571	22.218	22.865	23.571	24.278	25.007	25.727
1.4	(=) Sistema General de Participaciones (rubro dest. - APSB - Proceso General)	48.730	50.001	51.501	53.046	54.638	56.277	57.965	59.704	61.495	63.342	65.242
1.5	(=) Recursos del balance	67.023	56.417	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(=) Rendimientos financieros	7.356	4.542	1.64	200	203	212	216	225	232	236	243
1.8	(=) Ingresos que se reportan de vigencias futuras aprobadas	-	36.969	29.509	23.500	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1.9	(=) Fondo de Maniobras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>36.585</b>	<b>39.813</b>	<b>402.807</b>	<b>105.899</b>	<b>100.053</b>	<b>112.148</b>	<b>115.710</b>	<b>119.182</b>	<b>122.757</b>	<b>126.440</b>	<b>130.233</b>
2.1	(=) Salario de personal	25.852	35.507	38.638	37.754	38.887	40.054	41.266	42.523	43.768	45.081	46.433
2.2	(=) Gastos generales	21.881	23.048	24.357	25.388	26.481	27.616	28.714	29.797	30.864	31.930	33.006
2.3	(=) Transferencias	34.873	40.878	41.756	43.656	43.340	45.671	47.041	48.452	49.906	51.403	52.948
<b>3</b>	<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>237.573</b>	<b>173.217</b>	<b>153.043</b>	<b>160.403</b>	<b>172.085</b>	<b>179.620</b>	<b>187.522</b>	<b>195.808</b>	<b>203.500</b>	<b>214.178</b>	<b>224.314</b>
4	RELACION PROTEGIDA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	25.132	31.882	31.102	39.559	68.546	52.301	36.127	22.697	15.514	9.872	4.220
6	INTERESES DE LA DEUDA	11.990	15.558	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.858	1.099	300
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	11.990	15.558	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.858	1.099	300
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	AMORTIZACIONES	14.860	10.603	10.603	12.013	16.285	16.174	13.430	7.183	5.642	5.642	4.220
8	SITUACION DEL NUEVO CREDITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1	Vitoricia del Nuevo Credito	29.020	9.873	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3	Intereses del nuevo credito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4	Saldo del nuevo credito	29.020	9.873	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	CALCULO INDICADORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11.990	15.558	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.858	1.099	300
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91.892	91.162	80.559	68.546	52.301	36.127	22.697	15.514	9.872	4.220	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) / AO <= 40%	5%	9%	9%	7%	6%	4%	2%	1%	1%	1%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) / SD / IC <= 80%	28%	33%	31%	26%	19%	12%	7%	5%	3%	1%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Carrera: Cifra en Millones de pesos  
Horario:  
Lunes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co



De igual manera y de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, se puede concluir que el nivel de deuda de la entidad territorial es sostenible, toda vez que se prevé generación de superávit primario (diferencia entre los ingresos totales de la entidad sin incluir recursos de crédito ni privatizaciones, y los gastos totales sin incluir los gastos de inversión financiados con recursos de crédito o el servicio de la deuda) durante todos los años de proyección, y el mismo es superior al gasto proyectado de intereses para todo el periodo en estudio (Tabla No. 3)

**Tabla No. 3**

CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES	1,160,744	1,175,796	1,213,133	1,251,194	1,290,531	1,331,190	1,373,216	1,416,660	1,462,131	1,509,138	1,557,736
RECURSOS DE CAPITAL	55,691	1,444	1,487	1,532	1,578	1,625	1,674	1,724	1,776	1,829	1,884
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90,448	93,162	95,957	98,835	101,800	104,854	108,000	111,240	114,577	118,015	121,555
GASTOS DE INVERSIÓN	1,009,209	1,003,986	1,033,928	1,064,768	1,096,533	1,129,251	1,159,522	1,191,733	1,227,485	1,264,309	1,302,238
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	116,778	80,092	84,736	89,122	93,775	98,709	107,368	115,411	121,845	128,644	135,827
INDICADOR (superávit primario / Intereses) >= 100%	750.6%	583.3%	711.5%	929.6%	1346.0%	2113.3%	3826.7%	6079.7%	11086.6%	42919.2%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Milones de pesos											
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Intereses	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-

**Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos.**

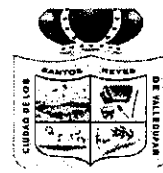
**Estabilidad fiscal del Municipio.**

**Cumplimiento de indicadores fiscales**

Las entidades territoriales son responsables de lograr una mayor estabilidad macroeconómica a través de la ejecución anticipada del gasto público en programas y proyectos de inversión. Este enfoque busca estimular la generación de empleo directo e indirecto. De acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación, las entidades territoriales ejecutan estos planes de manera responsable, eficiente, transparente y oportuna. El aumento del gasto público en proyectos de inversión no solo reactiva la economía, sino que también impulsa la producción industrial de insumos

Carrer:  
Horari:  
Lunes  
8:00 a.m. - 5:00 p.m.  
Valledupar-cesar.gov.co

Oficial



Los montos proyectados de las inversiones, los plazos y tasas de endeudamiento estimadas para acceder a estos recursos, así como las condiciones de los mismos, están alineados con las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. No se afecta los indicadores fiscales del Municipio, pues en concordancia con la Ley 819/03, 358/97 y 617/00 y con fundamento con la información proyectada a 31 de diciembre de 2023, los indicadores para la vigencia fiscal, son los siguientes:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 8%
- Sostenibilidad de la Deuda: 28%
- Limite ley 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 57% cifra que se encontraría dentro del límite permitido para la vigencia 2023 y en un 55% para la vigencia 2024; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 4).

**Tabla No. 4**

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
1. ICLD base para ley 617 de 2000	158,647	167,860	174,403	181,269	188,472	196,030	203,960	212,281	221,561	231,289
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	90,448	93,162	95,957	98,835	101,800	104,854	108,000	111,240	114,577	118,015
3. Relación GF/ICLD	57%	55%	55%	55%	54%	53%	53%	52%	52%	51%
4. Límite establecido por la Ley 617	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
Si Cumple	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Cifra en Millones de Pesos





### Análisis del Crédito

El cupo de endeudamiento fue objeto de análisis y proyección por parte del Equipo de la Secretaria de Hacienda el cual se adjunta como soporte a la información expuesta.

### Marco fiscal de mediano plazo actualizado incluyendo los recursos que se van a contratar y proyección del pago de servicio de la deuda incluyendo el crédito a contratar.

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (2 de gracia) y Tasa: IBR+(3,15%) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (110%)), los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 5 y Tabla No. 6).

Carrera 5 # 15-09, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar  
 @alcaldiaavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

Tabla No. 5

ACCIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035		
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>	321.158	273.050	255.850	255.294	261.153	310.661	322.712	333.690	346.237	359.616	373.577	388.077	403.225	419.045	435.559	
1.1 (+) Ingresos tributarios	180.359	196.279	207.372	215.805	223.740	232.253	241.163	250.486	260.251	271.030	282.304	294.097	306.435	319.341	332.873	
1.2 (+) Ingresos no tributarios	22.690	19.692	20.283	20.943	21.571	22.218	22.885	23.571	24.278	25.007	25.757	26.530	27.328	28.145	28.990	
1.4 (+) Sistema General de Participaciones (Libro dest. - APSB - Propósito General)	46.730	50.001	51.501	53.046	54.638	56.277	57.965	59.704	61.495	63.340	65.240	67.198	69.214	71.290	73.428	
1.5 (+) Recursos del balance	67.023	39.417														
1.6 (-) Rendimientos financieros	7.356	4.642	194	200	206	212	219	225	232	238	246	253	261	269	277	
1.8 (-) Ingresos que soportan las vigencias Muías (Inversión)		36.999	23.500	23.500	19.000											
1.9 (-) Renta municipalizadas																
<b>2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	55.585	59.619	102.807	105.291	109.068	112.540	115.710	119.182	122.757	126.440	130.233	134.140	137.789	141.547	145.417	
2.1 (+) Gastos de personal	29.832	35.587	36.655	37.754	38.887	40.054	41.256	42.493	43.768	45.081	46.433	47.820	49.251	50.730	52.251	
2.2 (+) Gastos generales	21.881	23.648	24.357	25.068	25.841	26.616	27.414	28.237	29.084	29.956	30.855	31.781	32.734	33.716	34.728	
2.3 (-) Transferencias	34.873	40.578	41.795	43.049	44.340	45.671	47.041	48.452	49.906	51.403	52.945	54.533	55.793	57.090	58.428	
<b>3 AHORRO OPERACIONAL (1.2 - INFLACIÓN PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA)</b>	227.475	173.217	155.045	150.433	172.086	159.620	206.522	214.608	223.500	233.176	243.314	253.937	265.048	277.439	310.551	
<b>4 SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	100.0%	200.0%	300.0%
<b>5 INTERESES DE LA DEUDA</b>	11.660	15.538	17.731	21.008	25.546	31.973	39.656	48.685	59.052	70.863	84.168	99.168	115.188	133.290	153.627	
5.1 Intereses causados en la vigencia por pagar	11.990	15.558	17.731	21.009	25.547	31.974	39.657	48.686	59.053	70.864	84.169	99.169	115.189	133.291	153.628	
5.2 Intereses de los créditos de corto plazo - sobregiro - mora																
<b>6 AMORTIZACIONES</b>	12.660	10.603	10.603	12.013	15.245	18.174	21.430	25.183	29.442	34.203	39.468	45.231	51.488	58.243	65.594	
<b>7 SITUACIÓN DEL NUEVO CRÉDITO</b>																
7.1 Valor total del nuevo crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	13.000											
7.2 Amortizaciones del nuevo crédito				4.965	14.500	18.343	18.750	18.750	18.750	18.750	18.750	18,750	13,781	4,250	407	
7.3 Intereses del nuevo crédito			3.408	14.919	18.714	18,080	15,923	13,524	11,113	8,701	6,933	6,290	3,879	267	13	
7.4 Saldo del nuevo crédito	29.620	9.873	53.000	84.000	8.031	14.500	18.343	18.750	18.750	18.750	18.750	18.750	13.781	4.250	407	
<b>8 CALCULO DE INDICADORES</b>																
8.1 TOTAL INTERESES = (5 + 6.3)	11.990	15.558	17.731	26.828	28.301	25.047	20.594	16.330	13.011	9.800	7.233	6.290	3.879	267	13	
8.2 SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO = (5 + 6.1 - 6.2 - 7)	91.892	91.162	130.599	205.546	197.332	166.656	134.885	108.952	84.560	60.168	37.188	18.438	4.657	407	0	
8.3 SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (8.1 / 3) / AO <= 40%	5%	9%	11%	17%	16%	13%	10%	8%	6%	4%	3%	2%	1%	0%	0%	
8.4 SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (8.2 / 1) / SD / IC <= 80%	28%	33%	52%	77%	70%	54%	42%	33%	24%	17%	10%	5%	1%	0%	0%	
8.5 ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
8.6 ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
8.7 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	

Tabla No. 6

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co







CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES	1,160,744	1,175,796	1,213,133	1,251,194	1,290,531	1,331,190	1,373,216	1,416,660	1,462,131	1,509,138	1,557,736
RECURSOS DE CAPITAL	55,691	1,444	1,467	1,532	1,578	1,625	1,674	1,724	1,776	1,829	1,884
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90,448	93,162	95,957	98,835	101,800	104,854	108,000	111,240	114,577	118,015	121,555
GASTOS DE INVERSION	1,009,209	1,003,986	1,033,928	1,064,768	1,096,533	1,129,251	1,159,522	1,191,733	1,227,485	1,264,309	1,302,238
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	116,778	80,092	84,736	89,122	93,775	98,709	107,368	115,411	121,845	128,644	135,827
INDICADOR (superávit primario / Intereses) >= 100%	750.6%	583.3%	711.5%	929.6%	1346.0%	2113.3%	3826.7%	6079.7%	11086.6%	42919.2%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Milones de pesos											
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Intereses	15,558	13,731	11,909	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-

### Indicadores de solvencia y sostenibilidad

Como se aprecia en las tablas anteriores (Tabla No. 5 y Tabla No. 6), con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento proyectado, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento que se estima hasta un valor de \$150.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento a autorizar mediante Acuerdo por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado, transferencias aprobadas y proyectadas, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento proyectado que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y transferencias aprobadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$173.217 para la vigencia 2024; a \$153.043 para la vigencia 2025; a \$160403 para la vigencia 2026; a \$172.086 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$294.951 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos indicadores de solvencia y sostenibilidad, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en la vigencia 2024, el indicador de solvencia se ubica en 9% y sostenibilidad en 33%; en la vigencia 2025, en 11% (solvencia) y 52% (sostenibilidad); en el año 2026, 17% (solvencia) y 77% (sostenibilidad); en el 2027, 16% (solvencia) y 70% (sostenibilidad); en el 2028, 14% (solvencia) y 57% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2033, los indicadores de solvencia y sostenibilidad, respectivamente, 3% y 10%. Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito proyectadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co





## Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 7

C

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
ICLD	\$ 158.647	\$ 167.860	\$ 174.403	\$ 181.269	\$ 188.472	\$ 196.030	\$ 203.960	\$ 212.281	\$ 221.561	\$ 231.289
Gasto de Funcionamiento	\$ 99.813	\$ 102.807	\$ 105.891	\$ 109.068	\$ 112.340	\$ 115.710	\$ 119.182	\$ 122.757	\$ 126.440	\$ 130.233
Servicio de deuda Actual	\$ 7.730	\$ 7.945	\$ 7.718	\$ 6.991	\$ 5.894	\$ 3.774	\$ 2.941	\$ 1.868	\$ 1.099	\$ 299
Nuevo Servicio de deuda \$150 mil	\$ -	\$ 3.408	\$ 14.919	\$ 23.683	\$ 32.580	\$ 34.266	\$ 32.274	\$ 29.863	\$ 27.451	\$ 25.683
Disponibilidad para inversión	\$ 51.104	\$ 53.699	\$ 45.875	\$ 41.527	\$ 37.658	\$ 42.280	\$ 49.564	\$ 57.793	\$ 66.572	\$ 75.073

ifra en Millones de Pesos

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de solicitar dicho cupo y atender el servicio de la deuda que este genere, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como se definió en el ANALISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA (ANEXO 2) para las vigencias 2024 - 2027, cuando emitió concepto viable financiera y fiscalmente el proyecto de obtener el cupo de endeudamiento antes mencionado y emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración Municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para obtener recursos que permitan la ejecución de los distintos programas y proyectos en beneficio de todos los habitantes del Municipio de Valledupar.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldíaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS**  
**ACTA No. 004 – 12 DE JULIO DE 2024**

**5.- PROPOSICIONES Y VARIOS**

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

**6.- DECISIONES**

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**7.- CIERRE**

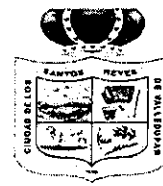
Siendo las 10:52 AM. y agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 12 de julio de 2024. y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde de Valledupar (e)  
Presidente del CONFIS

**JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO**  
Jefe de la Oficina de Presupuesto  
Secretario del CONFIS

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpa   
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial   
 Alcaldía de Valledupar



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS  
ACTA No. 004 – 12 DE JULIO DE 2024

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS  
Secretaria de Hacienda Municipal

LAURA VANESA GARRIDO TORRES  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO  
Tesorero General

ELIBETH SALAS MENDOZA  
Jefe de Contabilidad

DAVIANYS VARGAS SUAREZ  
Jefe de Rentas

Preparó: José Fernando Morillo Orozco – Jefe Oficina de Presupuesto

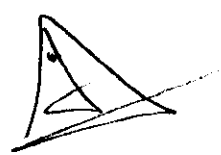
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López  
Horario de atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar

**ANEXO N° 1**

**JUSTIFICACION DEL PLAN DE INVERSIONES**

- La construcción y/o Rehabilitación y/o mejoramiento de la plazoleta del barrio el Carmen, es una necesidad sentida de ese sector de Valledupar, dado que es un sitio de esparcimiento y alta actividad deportiva que involucra a varios barrios en su área de influencia.
- La problemática de la movilidad en Valledupar se hace más notoria cada día, es por ello que se decidió resolver el problema del intercambiador glorieta pedazo de acordeón donde convergen cuatro vías de mucha importancia para Valledupar, una de ellas la entrada al Municipio desde los corregimientos del norte y el sur de la guajira, en esta intersección presentamos muchas demoras en horas pico en los cuatro sentidos ocasionando represamientos de más de 400 mts.
- El sector de la entrada de don Alberto presenta muchos problemas de movilidad en las horas pico, allí convergen muchos barrios en este sector y por lo tanto, la movilidad es alta, entonces se prevé una solución vial desde la glorieta del batallón, la popa, pasando por la entrada de don Alberto y conectando con el Anillo vial, recién construido por la gobernación, esta solución debe ser una doble calzada para mejorar la movilidad de la zona. También hay que prever las aguas de escorrentías superficiales que presenta para poder conducir las a un afluente y solucionar este tema que afecta mucho a la comunidad.
- La problemática sanitaria y de agua potable que se presenta en los corregimientos del Municipio de Valledupar amerita ser vista con detenimiento y darle la importancia necesaria habida cuenta que las comunidades y su área de influencia se han visto perjudicadas y en muchos casos afectadas en su salud por las deficiencias presentadas, de ahí la pertinencia de acometer esta solución tan sentida.



ANEXO N° 3

**PLAN DE INVERSIONES**



EJE TRANSFORMADOR	CATALIZAFOR	HABILITADOR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO	RESPONSABLE	INVERSION DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	201. ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSIVOS, DE CALIDAD Y ACCESIBLES	2011. BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Número de plazas mejoradas, ampliadas, mantenidas y/o construidas	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLAZOLETA DEL BARRIO EL CARMEN	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 5,000,000,000.00	8 MESES
<b>FLUJO DESEMBOLSO</b>							
<b>CREDITO MENSUAL</b>							
	MES 1	MES 3	MES 5	MES 7			
	30%	30%	30%	10%		100%	
	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	\$ 500,000,000.00		\$ 5,000,000,000.00	

AÑO 1

\$ 5,000,000,000.00

\$ 5,000,000,000.00

ANEXO N° 4

**PLAN DE INVERSIONES**

EJE TRANSFORMADOR	CATALIZAFOR	HABILITADOR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO	RESPONSABLE	INVERSION DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL	2071. MEJORES Y NUEVAS VIAS PARA LA MOVILIDAD	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 60,000,000,000.00	24 MESES

FLUJO DESEMBOLSO CREDITO MENSUAL	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12	MES 16	MES 20	24
	15%	15%	20%	20%	20%	10%	100%
\$	9,000,000,000.00	9,000,000,000.00	12,000,000,000.00	12,000,000,000.00	12,000,000,000.00	6,000,000,000.00	\$ 60,000,000,000.00

AÑO 1 \$ 18,000,000,000.00  
 AÑO 2 \$ 42,000,000,000.00  
 \$ 60,000,000,000.00



ANEXO N° 5

**PLAN DE INVERSIONES**



EJE TRANSFORMADOR	CATALIZAFOR	HABILITADOR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO	RESPONSABLE	INVERSION DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL	2071. MEJORES Y NUEVAS VIAS PARA LA MOVILIDAD	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, AEROPUERTO - CRA 4 CON CALLE 44 Y GLORIETA DEL BATALLÓN - ENTRADA DON ALBERTO, ANILLO VIAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 70,000,000,000.00	24 MESES
<b>FLUJO DESEMBOLSO</b>	MES 1	MES 4	MES 8	MES 12	MES 16	MES 20	24
<b>CREDITO MENSUAL</b>	15%	15%	20%	20%	20%	10%	100%
	\$ 10,500,000,000.00	\$ 10,500,000,000.00	\$ 14,000,000,000.00	\$ 14,000,000,000.00	\$ 14,000,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00	\$ 70,000,000,000.00

AÑO 1 \$ 21,000,000,000.00  
 AÑO 2 \$ 42,000,000,000.00  
 AÑO 3 \$ 7,000,000,000.00  
 \$ 70,000,000,000.00

ANEXO N° 6

**PLAN DE INVERSIONES**

EJE TRANSFORMADOR	CATALIZAFOR	HABILITADOR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO	RESPONSABLE	INVERSION DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
EJE 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	212. VALLEDUPAR, LA CIUDAD CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OPTIMOS	2121. EFICIENCIA, ACCESIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	NÚMERO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO AMPLIADOS, MEJORADOS, MANTENIDOS Y/O CONSTRUIDOS	MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN ZONAS RURALES	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 15,000,000,000.00	12 MESES
<b>FLUJO DESEMBOLSO CREDITO MENSUAL</b>	<b>MES 1</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 10</b>	<b>12</b>	
	20% 3,000,000,000.00	20% 3,000,000,000.00	20% 3,000,000,000.00	20% 3,000,000,000.00	20% 3,000,000,000.00	100% 15,000,000,000.00	

AÑO 1 9,000,000,000.00  
 AÑO 3 6,000,000,000.00  
**15,000,000,000.00**

ff



**ALCALDÍA DE  
VALLEDUPAR**  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR**

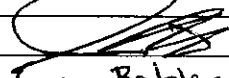
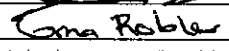
**CERTIFICA:**

Que el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR GLORIETA PEDAZO DE ACORDEÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" y está contemplado en:

<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b>	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
<b>EJE TRANSFORMADOR:</b>	EJE TRANSFORMADOR 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>CATALIZADOR:</b>	CATALIZADOR 207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL
<b>HABILITADOR:</b>	Habilitador 2071. MEJORES Y NUEVAS VÍAS PARA LA MOVILIDAD
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b>	Número de Proyectos de Intersecciones Viales para mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción, diseñados y/o ejecutados

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar, el 16 de julio de 2024

  
**LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

<b>Revisó:</b>	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo Profesional Especializado – Banco de Proyectos de Inversión Municipal	
<b>Proyectó:</b>	Gina Alejandra Robles Maestre. Contratista OAPM	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**


**Horario de atención:**

Lunes a viernes


8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar

 @alcaldiavpar

 @AlcaldiaVparOficial

 Alcaldía de Valledupar



LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, AEROPUERTO – CRA 4 CON CALLE 44 Y GLORIETA DEL BATALLÓN - ENTRADA DON ALBERTO, ANILLO VIAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" y está contemplado en:

<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b>	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
<b>EJE TRANSFORMADOR:</b>	EJE TRANSFORMADOR 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>CATALIZADOR:</b>	CATALIZADOR 207. INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL
<b>HABILITADOR:</b>	Habilitador 2071. MEJORES Y NUEVAS VÍAS PARA LA MOVILIDAD
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b>	Kilómetros de vías urbanas, mantenidas, mejoradas, rehabilitadas y/o construidas

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar, el 16 de julio de 2024

*Laura Vanessa Garrido Torres*  
**LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

<b>Revisó:</b>	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo Profesional Especializado – Banco de Proyectos de Inversión Municipal	<i>Jorge Oliveros Galindo</i>
<b>Proyectó:</b>	Gina Alejandra Robles Maestre. Contratista OAPM	<i>Gina Robles</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**  
**Horario de atención:**  
 Lunes a viernes  
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
 Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR


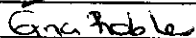
CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLAZOLETA DEL BARRIO EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" y está contemplado en:

<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b>	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
<b>EJE TRANSFORMADOR:</b>	EJE TRANSFORMADOR 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>CATALIZADOR:</b>	CATALIZADOR 201. ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSIVOS, DE CALIDAD Y ACCESIBLES
<b>HABILITADOR:</b>	Habilitador 2011. BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b>	Número de plazas mejoradas, ampliadas, mantenidas y/o construidas

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar, el 16 de julio de 2024

  
**LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

<b>Revisó:</b>	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo Profesional Especializado – Banco de Proyectos de Inversión Municipal	
<b>Proyectó:</b>	Gina Alejandra Robles Maestre. Contratista OAPM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**  
**Horario de atención:**  
 Lunes a viernes  
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
 Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar



**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR**



**CERTIFICA:**

Que el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" y está contemplado en:


<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b>	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
<b>EJE TRANSFORMADOR:</b>	EJE TRANSFORMADOR 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>CATALIZADOR:</b>	CATALIZADOR 202. VALLEDUPAR, LA CIUDAD CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OPTIMOS
<b>HABILITADOR:</b>	Habilitador 2021. EFICIENCIA, ACCESIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b>	Número de sistemas de acueducto y/o alcantarillado ampliados, mejorados, mantenidos y/o construidos

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar, el 16 de julio de 2024

  
**LAURA VANESSA CARRIDO TORRES**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

<b>Revisó:</b>	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo Profesional Especializado – Banco de Proyectos de Inversión Municipal	
<b>Proyectó:</b>	Gina Alejandra Robles Maestre. Contratista OAPM	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**  
**Horario de atención:**  
 Lunes a viernes  
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm  
 Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar  
 @alcaldiavpar  
 @AlcaldiaVparOficial  
 Alcaldía de Valledupar